



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 8 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.865

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Leyes

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL DOPAJE EN EL DEPORTE. Ley 27438 . Modificación. Ley N° 26.912.	3
Decreto 418/2018 . Promúlgase la Ley N° 27.438.	3

Decretos

TRANSPORTE DE CAUDALES. Decreto 415/2018 . Derogación. Decreto N° 2625/1973.	4
TRANSPORTE DE CAUDALES. Decreto 416/2018 . Derogación. Decreto N° 1832/1977.	5
CONTRATOS. Decreto 419/2018 . Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.	6
FERIAS INTERNACIONALES. Decreto 417/2018 . "Cuadragésima Cuarta Exposición FERIA Internacional del Libro de Buenos Aires". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.	8
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 411/2018 . Designase Directora de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios.	10
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decreto 410/2018 . Designase Secretario de Industria.	11
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 414/2018 . Designación.	12
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 413/2018 . Designación.	13
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 412/2018 . Designación.	14

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 911/2018 . Autorízase cesión de contrato.	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 912/2018 . Acuerdo de Modificación. Apruébase gasto.	17
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 910/2018 . Designase Directora de Asuntos Jurídicos.	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 913/2018 . Designase Director de Proyectos.	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 905/2018 . Designase Directora de Administración Financiera y Presupuestaria.	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 903/2018 . Designación.	21
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 914/2018 . Designación.	22
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 909/2018 . Designase Director Nacional de Gestión por Resultados.	24
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 915/2018 . Designase Director de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad.	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 904/2018 . Designación.	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 906/2018 . Designase Directora de Enlace Operativo y Control de Gestión.	27
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 907/2018 . Designase Directora de Control de Gestión.	28
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 908/2018 . Designase Directora de Generación de Proyectos de Preinversión.	29
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 916/2018 . Designase Director de Administración de Centros de Frontera.	31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 97/2018. Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.....	33
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 254/2018	34
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 348/2018	35
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 41/2018	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 354/2018	38
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 260/2018	38
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 261/2018	40
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 262/2018	41
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 263/2018	42
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 264/2018	43
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 265/2018	44
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 266/2018	45
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 267/2018	47
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 279/2018	48
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 281/2018	49
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 44/2018	50
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 45/2018	51
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 19/2018	52
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 387/2018	54
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 183/2018	57

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. Resolución General 4236. Impuesto a las Ganancias. Capítulo I del Título IX de la ley del gravamen. Residencia tributaria. Resolución General N° 1.621. Su sustitución.....	59
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4237. Procedimiento. Solicitud de cancelación de inscripción en impuestos, recursos de la seguridad social y regímenes de retención y/o percepción, a través de "Internet". R.G. N° 2.322 y su complementaria. Norma modificatoria.....	60
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. Resolución General 4238. Impuestos Internos -Cigarrillos- y Adic. de Emergencia a los Cigarrillos. Determinación e ingreso del gravamen. R.G. N° 2.445. Reforma fiscal. Ley N° 27.430. Nueva versión del programa aplicativo. Norma complem.....	62

Resoluciones Conjuntas

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución Conjunta 1/2018	63
---	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS DOMISANITARIOS. Disposición 4317/2018. Prohibición de uso y comercialización.....	65
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 4377/2018. Prohibición de uso y comercialización.....	66

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	70
ANTERIORES.....	84

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	71
ANTERIORES.....	86



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL DOPAJE EN EL DEPORTE

Ley 27438

Modificación. Ley N° 26.912.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

MODIFICACIÓN LEY 26.912 'RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL DOPAJE EN EL DEPORTE'

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 79 del capítulo I del título IV de la ley 26.912 y su modificatoria, por el siguiente:

Artículo 79: Comisión Nacional Antidopaje. Créase la Comisión Nacional Antidopaje, la que actuará en el ámbito de la Secretaría de Deportes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Las funciones de organización nacional antidopaje, definidas en el Apéndice 1 del Código Mundial Antidopaje, serán ejercidas en la República Argentina por la Comisión Nacional Antidopaje, la que actuará conforme al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso c) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27438 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 08/05/2018 N° 31441/18 v. 08/05/2018

Decreto 418/2018

Promúlgase la Ley N° 27.438.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.438 (IF-2018-18401850-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 18 de abril de 2018.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/05/2018 N° 31442/18 v. 08/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

TRANSPORTE DE CAUDALES

Decreto 415/2018

Derogación. Decreto N° 2625/1973.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO Expediente N° EX-2017-27831364-APN-JGA#MSG, la Ley N° 19.130 de Seguridad Bancaria, la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144 y su modificatoria N° 26.739 y el Decreto N° 2625 de fecha 5 de abril de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 19.130 se establece que las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 18.061 deberán satisfacer los requisitos mínimos de seguridad que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en los edificios en que funcionen sus casas centrales, matrices, agencias, sucursales, delegaciones y oficinas, así como para el transporte de dinero que realicen con medios propios o por terceros.

Que el Decreto N° 2625 de fecha 5 de abril de 1973, regula las condiciones en que debe realizarse el transporte de dinero que efectúen las entidades financieras comprendidas en el Régimen de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, por vía aérea, terrestre, marítima o fluvial.

Que, posteriormente, la Ley N° 26.739, modificatoria de la Ley N° 24.144, otorgó al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la medida de sus facultades, regular las empresas transportadoras de caudales, así como toda otra actividad que guarde relación con la actividad financiera y cambiaria.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN sostuvo que si bien, como principio, la reglamentación de las leyes corresponde al Presidente de la Nación, nada obsta para que la ley asigne a un organismo descentralizado -como es el Banco Central- la facultad de dictar normas específicas a las cuales debe ajustarse la actividad bancaria, cuando están de por medio las exigencias provenientes de la complejidad de las funciones del Estado, toda vez que las atribuciones de que se trata no son aquellas a las que puede considerarse indelegables en razón de su naturaleza ínsita (Fallos 269:19; 275:265).

Que, en consecuencia, corresponde readecuar la normativa al marco legal vigente, así como actualizar las condiciones que regulan el transporte de dinero a fin de lograr la optimización de los costos de financiamiento, la capacidad prestable de las entidades financieras y la consiguiente mejora del crédito.

Que por lo tanto resulta necesario derogar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 2625/73.

Que la GERENCIA PRINCIPAL DE ASESORÍA LEGAL del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 2625 de fecha 5 de abril de 1973.

ARTÍCULO 2°.- El transporte de dinero que efectúen las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias se ajustará a las disposiciones que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el ejercicio de sus facultades propias.

ARTÍCULO 3°.- Se considera comprendido en el término dinero a los efectos de estas disposiciones a los billetes y monedas de toda denominación, a los billetes y monedas extranjeros y al oro.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia a los CUARENTA Y CINCO (45) días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich. — Nicolas Dujovne.

e. 08/05/2018 N° 31444/18 v. 08/05/2018

TRANSPORTE DE CAUDALES

Decreto 416/2018

Derogación. Decreto N° 1832/1977.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27831364-APN-JGA#MSG, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias y el Decreto N° 1832 de fecha 24 de junio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1832 de fecha 24 de junio de 1977, regula en sus artículos 2°, 3° y 4° las condiciones del traslado de dinero por montos superiores a los establecidos en el Decreto N° 2625 de fecha 5 de abril de 1973, sea por vía terrestre (automotor o ferrocarril), marítima o fluvial y aérea, así como el traslado de papel moneda argentina o extranjera y oro, por parte del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines de lograr disminuir el riesgo del traslado de caudales, el aprovechamiento integral de nuevos y más eficientes medios de transporte y la mejora en los costos operativos del sistema, resulta necesario actualizar las condiciones del régimen de seguridad exclusivo para el transporte de caudales que rige para el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la implementación de las modificaciones que se propician permitirá obtener equivalentes o incluso mejores condiciones a las actualmente vigentes.

Que la mejora de los procedimientos de seguridad en el transporte de papel moneda argentina o extranjera y oro que efectúe el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desalienta la comisión de hechos delictivos.

Que, en consecuencia, resulta procedente la derogación del Decreto N° 1832 de fecha 24 de junio de 1977.

Que la Ley N° 24.059 establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD por delegación del Presidente de la Nación ejercerá la conducción política del esfuerzo nacional de policía, a la vez que coordinará el accionar de todos los cuerpos que forman el sistema de seguridad interior y tendrá a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD y la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El transporte de papel moneda argentina o extranjera y oro que efectúe el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA se ajustará a las disposiciones que el mismo determine.

El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en ejercicio de sus facultades propias como órgano rector del sistema dispondrá las exigencias normativas que resulten necesarias con el objeto de regular el traslado, por cualquier medio, de papel moneda argentina o extranjera y oro.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD determinará la Fuerza Federal que tendrá a cargo la custodia del transporte de papel moneda argentina o extranjera y oro que realice el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA .

A tales efectos, en forma previa al dictado de la normativa pertinente, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA solicitará la intervención del MINISTERIO DE SEGURIDAD el cual, en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, emitirá el Informe Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el transporte de monedas de curso legal queda exceptuado del cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el Decreto N° 1832 de fecha 24 de junio de 1977.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a los CUARENTA Y CINCO (45) días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich. — Nicolas Dujovne.

e. 08/05/2018 N° 31445/18 v. 08/05/2018

CONTRATOS

Decreto 419/2018

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17034010-APN-MF, el Modelo de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004 y el Modelo de Contrato de Préstamo BID propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a establecer una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA MILLONES (U\$S 960.000.000), destinado a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la ampliación de la cobertura y la mejora de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento en el Área Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense.

Que la Línea de Crédito Condicional tiene un plazo de utilización de DOCE (12) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004.

Que por otra parte, mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4268/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCO MILLONES (U\$S 305.000.000).

Que el objetivo del mencionado Programa es la ampliación de los servicios de saneamiento, contar con una mayor disponibilidad de agua potable y mejorar las condiciones medio ambientales del Río de la Plata, mediante el incremento de la dilución de la descarga de aguas residuales.

Que los objetivos específicos del mencionado Programa son: (i) aumentar la cobertura del servicio de red cloacal domiciliar; (ii) evitar la contaminación de cuerpos de agua a través del tratamiento adecuado de los efluentes; (iii) aumentar la disponibilidad de agua potable por el ahorro en la implementación de un Plan de Medición y Consumo; y (iv) minimizar el impacto ambiental en el Río de la Plata mediante el adecuado transporte y difusión del líquido cloacal tratado por la Planta Berazategui en la zona de disposición prevista en el Río de la Plata.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) Sistema de Agua Potable”, (ii) “Sistema de Saneamiento” y (iii) “Fortalecimiento de la gestión empresarial”.

Que el Programa a cuyo financiamiento se aplicará dicho Préstamo forma parte de las tareas que desarrolla el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a través de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), creada por el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006, la cual actúa en la órbita del citado Ministerio.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevadas a cabo por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004 y el Contrato de Préstamo BID N° 4268/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004 y el Contrato de Préstamo BID N° 4268/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que, asimismo corresponde aprobar el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera y Ejecución del aludido Programa a suscribirse entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) el cual forma parte de las condiciones requeridas en la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales del Modelo de Contrato de Préstamo BID para garantizar la efectiva transferencia y destino de los aportes correspondientes al mismo y la transparencia de los procedimientos, ello conforme lo informado por la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio.

Que ha tomado intervención la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA MILLONES (U\$S 960.000.000) destinado a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la ampliación de la cobertura y la mejora de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento en el Área Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense, que consta de DOCE (12) Secciones y forma parte integrante de la presente medida como Anexo I (IF-2017-24739967-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4268/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCO MILLONES (U\$S 305.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense” que consta de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos, de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que forman parte integrante del presente decreto como Anexo II (IF-2017-24739808-APN-SSRFI#MF). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos III (IF-2017-01431474-APN-SSRFI#MF) y IV (IF-2017-18601494-APN-SSRFI#MF), las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 4268/OC-AR y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional N° AR-O0004 y al Contrato de Préstamo BID N° 4268/OC-AR, cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 6°.- Designase a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense", quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera y Ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense" a suscribirse entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), que forma parte integrante de la presente medida como Anexo V (IF-2018-18491359-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 8°.- Facúltase al señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir el Convenio de Asistencia Financiera y Ejecución, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 7° del presente acto, así como a convenir y suscribir modificaciones al mismo.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/05/2018 N° 31443/18 v. 08/05/2018

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 417/2018

"Cuadragésima Cuarta Exposición Feria Internacional del Libro de Buenos Aires". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00160180-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, obsequiadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la FUNDACIÓN EL LIBRO (C.U.I.T. N° 30-60954008-3) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de libros, incluyendo los libros de estampas, atlas y libros musicales, impresos sobre papel o reproducidos sobre soportes magnéticos, ópticos o electrónicos, impresos en cualquier idioma, aún los producidos en países que no integran el área idiomática castellana, materiales complementarios que acompañan la edición tales como: fotografías, discos, discos compactos, disquetes, casetes, videos, material promocional, catálogos, folletos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "CUADRAGÉSIMA CUARTA EXPOSICIÓN FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES", a realizarse en el Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA), del 24 de abril al 14 de mayo de 2018.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA, la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CUBA, la EMBAJADA DE UCRANIA, el CENTRO CULTURAL E INFORMATIVO de la EMBAJADA DE JAPÓN y la OFICINA CULTURAL de la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ITALIANA en nuestro país.

Que la realización de la muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural a nivel internacional, resultando de sustantiva importancia presentarle al visitante de la misma, las manifestaciones editoriales del mundo, con el objetivo de estrechar lazos, conocer y aproximarse a las culturas de los distintos países participantes en pos de la promoción de la lectura, fortaleciendo al mismo tiempo el posicionamiento de la Feria en Latinoamérica.

Que los elementos mencionados anteriormente constituyen materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que resulta adecuado autorizar la exención solicitada en la importación de los mismos por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (U\$S 15.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de libros, incluyendo libros de estampas, atlas y libros musicales, impresos sobre papel o reproducidos sobre soportes magnéticos, ópticos o electrónicos, impresos en cualquier idioma, aún los producidos en países que no integran el área idiomática castellana, materiales complementarios que acompañan la edición tales como: fotografías, discos, discos compactos, disquetes, casetes, videos, material promocional, catálogos, folletos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "CUADRAGÉSIMA CUARTA EXPOSICIÓN FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES", a realizarse en el Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA), del 24 de abril al 14 de mayo de 2018, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (U\$S 15.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la citada muestra, de corresponder su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 08/05/2018 N° 31440/18 v. 08/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Decreto 411/2018****Desígnase Directora de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12251535-APN-MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 del 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución N° 49/2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la mencionada Agencia.

Que mediante la Resolución referenciada en el considerando precedente, se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado, el cargo de Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 12 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Natalia Elizabeth PAIS DURAND (D.N.I. N° 26.803.436) en el cargo de Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/05/2018 N° 31435/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 410/2018

Designase Secretario de Industria.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15555329-APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado en Administración Don Martín Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. N° 14.880.746) ha presentado su renuncia, a partir del 30 de abril de 2018, al cargo de Secretario de Industria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, designado por el Decreto N° 210 de fecha 9 de marzo de 2018.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que, en consecuencia, deviene necesario designar a quien ocupará el cargo vacante.

Que, en tal sentido, se propicia la designación del Licenciado en Economía Don Fernando Félix GRASSO (M.I. N° 27.729.682), a partir del 1° de mayo de 2018, en el cargo de Secretario de Industria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración Don Martín Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. N° 14.880.746), al cargo de Secretario de Industria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, designado por el Decreto N° 210 de fecha 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, al Licenciado en Economía Don Fernando Félix GRASSO (M.I. N° 27.729.682) en el cargo de Secretario de Industria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Agradécense al funcionario citado en el artículo 1° los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 08/05/2018 N° 31436/18 v. 08/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
ARGENTINA****Decreto 414/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10874577-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y lo solicitado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes a la citada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Registro y Acompañamiento de Instituciones de la Dirección Nacional de Estrategias de Tratamiento e Integración Socio Laboral de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN de la citada Secretaría, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Carlos Guillermo MACHUT (D.N.I. N° 20.022.023) en el cargo de Coordinador de Registro y Acompañamiento de Instituciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/05/2018 N° 31439/18 v. 08/05/2018

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 413/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10903418-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 del 28 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicho organismo.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Análisis Territorial y Estadística de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Mariano FAGALDE (D.N.I. N° 28.282.293) en el cargo de Coordinador de Análisis Territorial y Estadística de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/05/2018 N° 31437/18 v. 08/05/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 412/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00830464-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 458 del 28 de junio de 2017 y su similar modificatorio 868 del 26 de octubre de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario o de rango o de jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 458/17 modificado por su similar N° 868/17, creó el cargo extraescalafonario de Coordinador de Planeamiento Estratégico G20, dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que a los fines de dar cumplimiento a los cometidos asignados a la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo citado, el que se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

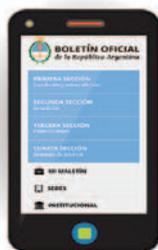
ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2018, al licenciado Alejandro Esteban ARISSIAN (D.N.I. N° 30.592.801), en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Planeamiento Estratégico G20 de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/05/2018 N° 31438/18 v. 08/05/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 911/2018

Autorízase cesión de contrato.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35511214-APN-DAFI#PNA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 6834/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, tramitó la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 04/2016, para el servicio de reconversión y actualización de TRES (3) Helicópteros DAUPHIN AS365N2 a versión N3+ en instalaciones del fabricante "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S."

Que por la Decisión Administrativa N° 36 de fecha 18 de enero de 2017 se adjudicó la citada contratación a la firma COFRADIS S.A. representante exclusivo de AIRBUS HELICOPTERS S.A.S., emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 01/17, por la suma de EUROS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (€ 23.943.000,00), con una vigencia de contrato de SETECIENTOS VEINTE (720) días hábiles administrativos a contar a partir de la fecha de concreción de la transferencia del primer anticipo correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato, hasta la recepción definitiva del último helicóptero.

Que la firma AIRBUS HELICOPTERS S.A.S. mediante Nota de fecha 20 de julio de 2017, confirmó a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que con fecha 12 de junio de 2017 canceló toda relación contractual con la firma COFRADIS S.A., manifestando su voluntad de continuar la relación contractual con la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, asumiendo el cumplimiento del contrato de la Orden de Compra N° 01/17, para lo cual le solicitó a COFRADIS S.A. la cesión del mismo, siempre y cuando la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA acepte dicha cesión.

Que con fecha 25 de agosto de 2017 las firmas COFRADIS S.A. y AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A. presentan en conjunto una nota manifestando la intención de efectuar una Cesión del Contrato de la aludida orden de compra, para que esta última continúe con la misma asumiendo todas las responsabilidades vinculadas a ésta.

Que la firma COFRADIS S.A. con fecha 21 de noviembre de 2017 presentó el proyecto de Acuerdo de Cesión de Posición Contractual consensuado con la firma AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A. junto con la documental de la cesionaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 04/16.

Que debido a la cancelación de la relación contractual entre COFRADIS S.A. y AIRBUS HELICOPTERS S.A.S., a fin de poder adquirir el servicio contratado, resulta necesaria la cesión del contrato perfeccionado oportunamente con la emisión de la Orden de Compra N° 1/17.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORÍA JURÍDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la cesión del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 01/17, correspondiente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 04/16 gestionada para contratar el servicio de reconversión y actualización de TRES (3) Helicópteros DAUPHIN AS365N2 a versión N3+ en instalaciones del fabricante "AIRBUS HELICOPTERS S.A.S.", librada a favor de COFRADIS S.A. a la firma AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A., conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el proyecto de "Acuerdo de Cesión de Posición Contractual" referido a la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 04/16, suscripto por los representantes de las firmas COFRADIS S.A. y AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A., que como Anexo (IF-2017-34187029-APN-

SECCPYF#MSG) forma parte integrante de la presente medida, el que tendrá vigencia una vez instrumentado con todas las formalidades de ley e integradas las garantías previstas en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a transferir la Orden de Compra N° 1/17 a la firma AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A. por la cesión del contrato autorizada en el artículo 1° de la presente, a sustituir las garantías oportunamente presentadas por COFRADIS S.A. por cumplimiento de contrato y por adelantos percibidos y a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, así como a establecer la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Cesión de Posición Contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/05/2018 N° 31409/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 912/2018

Acuerdo de Modificación. Apruébase gasto.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27572809-APN-SECCPYF#MSG y el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de mayo de 2011 el MINISTERIO DE SEGURIDAD suscribió con el MINISTERIO DE DEFENSA del ESTADO DE ISRAEL un Memorando de Entendimiento en relación con la Cooperación Industrial y Tecnológica en el Campo de Seguridad Interior.

Que dicho Memorando tuvo como antecedente que le sirvió como marco, el Convenio de Cooperación, Comercial y Económica suscripto por la REPÚBLICA ARGENTINA y el ESTADO DE ISRAEL con fecha 4 de abril de 1995 y que fuera aprobado en el ámbito jurídico interno por la Ley N° 24.710.

Que el día 15 de diciembre de 2016 el MINISTERIO DE SEGURIDAD y el MINISTERIO DE DEFENSA del ESTADO DE ISRAEL, suscribieron un Convenio de Implementación, relativo a la venta de CUATRO (4) lanchas de patrullas costeras con sus respectivos equipos y servicios.

Que se estipuló el precio que debía abonar el MINISTERIO DE SEGURIDAD en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MILLONES (US\$ 49.000.000,-).

Que frente a la necesidad de integración de la información relevante que se genere y utilice en las CUATRO (4) lanchas de patrulla costeras con el sistema de comando y control que actualmente utiliza la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA es que se promueve el Acuerdo de Modificación N° 1 al Convenio ut supra mencionado por la suma total adicional de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (US\$ 468.600.-).

Que han tomado la intervención de sus competencias la ex - SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA y la ex SECRETARÍA DE FRONTERAS entonces dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el gasto derivado del Acuerdo de Modificación N° 1 al Convenio de Implementación suscripto el 11 de diciembre de 2017 entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y el MINISTERIO DE DEFENSA

del ESTADO DE ISRAEL, que obra como Anexo adjunto a la presente medida (CONVE-2018-14402314-APN-SCFYC#MSG) por un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (US\$ 468.600).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, deberá imputarse a la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/05/2018 N° 31410/18 v. 08/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Decisión Administrativa 910/2018

Designase Directora de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-10930618-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo 2018 y su modificatorio; la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que la Decisión Administrativa N° 479/16 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Agencia, incorporándose, entre otras, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable la cobertura del cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la referida dependencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Doctora Mariana Cristina TOURIS (D.N.I. N° 18.146.625), en el cargo

de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Germán Carlos Garavano.

e. 08/05/2018 N° 31262/18 v. 08/05/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 913/2018

Desígnase Director de Proyectos.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12429580-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la medida mencionada en el considerando anterior, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la unidad organizativa Dirección de Proyectos, asignándole la Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B, Grado 0, al licenciado D. Matias LAFOURCADE (D.N.I. N° 35.033.470), como Director de Proyectos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19- Prensa Y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 08/05/2018 N° 31411/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 905/2018

Designase Directora de Administración Financiera y Presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14568421-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Silvia Mabel MUCCI (D.N.I. N° 14.398.863), en el cargo de Director de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 08/05/2018 N° 31296/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 903/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14856681-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de Coordinador de Articulación para la Inclusión Social de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local perteneciente a la Dirección Nacional de Políticas Integradoras.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Mariano Agustín GAIBISSO (D.N.I. N° 14.156.228), en el cargo de Coordinador de Articulación para la Inclusión Social de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local perteneciente a la Dirección Nacional de Políticas Integradoras de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 08/05/2018 N° 31264/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 914/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-10138262-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y N° 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a

Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo y Coordinaciones, entre otras, de la SECRETARÍA DE MINERÍA del referido Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Coordinador de Asuntos Institucionales e Internacionales Mineros dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al Licenciado en Periodismo Juan Ignacio IBARRA PUENTES (M.I. N° 27.170.545) en el cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales e Internacionales Mineros (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV, VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 08/05/2018 N° 31412/18 v. 08/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Decisión Administrativa 909/2018****Desígnase Director Nacional de Gestión por Resultados.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-10711174-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 12 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al señor Francisco KOTRBA (D.N.I. N° 26.281.581), en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 08/05/2018 N° 31330/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 915/2018

Desígnase Director de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-14763073-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Edgardo Oscar MOROTTI (D.N.I. N° 14.538.724) en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 de Director de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL

del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 08/05/2018 N° 31413/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 904/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-16322333-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se incorporaron, homolgaron, reasignaron y derogaron diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del citado Ministerio.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de RESPONSABLE DE SERVICIOS EXTERNOS de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 6 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la Contadora Pública Nacional María de los Milagros PITUELLO (D.N.I. N° 29.458.971), en el cargo de RESPONSABLE DE SERVICIOS EXTERNOS de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 08/05/2018 N° 31286/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 906/2018

Designase Directora de Enlace Operativo y Control de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16487979-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la contadora Gloria CASTRO DELGADO (D.N.I. N° 32.078.128) en el cargo de Directora de Enlace Operativo y Control de Gestión (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la Contadora Gloria CASTRO DELGADO (D.N.I. N° 32.078.128) en el cargo de Directora de Enlace Operativo y Control de Gestión (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE. La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 08/05/2018 N° 31297/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 907/2018

Designase Directora de Control de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19123286-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director de Control de Gestión dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN con un Nivel de ponderación II.

Que el referido Ministerio solicita la designación de la Mg. Ana Guillermina FERNANDEZ (D.N.I. N° 25.833.294) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Control de Gestión (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, a la Mg. Ana Guillermina FERNANDEZ (D.N.I. N° 25.833.294), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 08/05/2018 N° 31298/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 908/2018

Desígnase Directora de Generación de Proyectos de Preinversión.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11975973-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director de Generación de Proyectos de Preinversión dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREINVERSIÓN de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Arquitecta María Mercedes DE LA FUENTE (D.N.I. N° 31.091.126) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Generación de Proyectos de Preinversión (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREINVERSIÓN de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, a la Arquitecta María Mercedes DE LA FUENTE (D.N.I. N° 31.091.126), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 916/2018****Designase Director de Administración de Centros de Frontera.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16010912-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se homologó, entre otros, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Pablo Ovidio VANDE RUSTEN (D.N.I. N° 16.037.112) en el cargo mencionado precedentemente a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR, al señor Pablo Ovidio VANDE RUSTEN (D.N.I. N° 16.037.112), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV

y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 08/05/2018 N° 31422/18 v. 08/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 97/2018

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

Visto el expediente EX-2018-20358606-APN-MF, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 y la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 33 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria (FFRH) la suscripción de Letras del Tesoro en Pesos.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el artículo 1° de la Resolución N° 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la operación que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el artículo 33 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 33 de la Ley N° 27.431.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en Pesos a ser suscriptas a la par por el Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria (FFRH) por un monto de hasta valor nominal original pesos cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos trece mil quinientos treinta y uno (V.N.O. \$ 482.213.531), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018.

Fecha de vencimiento: 5 de noviembre de 2018.

Plazo: Ciento ochenta y un (181) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Devengará intereses semestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas durante el período por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) desde diez (10) días hábiles antes de la fecha de emisión hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento de la misma o de su cancelación anticipada, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de pre cancelación: El emisor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 8 de junio de 2018.

Forma de Colocación: Suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: La Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador del Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el artículo 1° de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 08/05/2018 N° 31360/18 v. 08/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 254/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° 4602/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos NACIONALES DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designese en la Planta Permanente a la Señora TORRESI, María Eugenia (DNI N° 30.802.401) en el Cargo Profesional Especializado en Gestión Contable (2015-13706-CONICE-P-SI-XB), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario B Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT ROSARIO, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 08/05/2018 N° 31055/18 v. 08/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 348/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2018

VISTO el Expediente N° 4573/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como, asimismo, la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los

respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículo 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados, correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente a la Señora MORENO, Lorena Natalia (DNI N° 24.884.322), en el Cargo Técnico Especialista en Vinculación Tecnológica (2014-013709-CONICE-G-SIX-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel escalafonario C Grado 3 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT Cordoba, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 41/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09736319- -APN-CME#MP, las Resoluciones Nros. 426 de fecha 1 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 31 de fecha 31 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 426 de fecha 1 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el Programa “Desarrollo Productivo Local” con el objeto de propiciar una instancia de trabajo en conjunto entre la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del citado Ministerio y referentes de producción de los Gobiernos municipales.

Que, la Resolución N° 426/16 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, facultó a la citada Secretaría a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el Programa “Desarrollo Productivo Local”.

Que, mediante la Resolución N° 31 de fecha 31 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa “Desarrollo Productivo Local”.

Que, conforme lo dispuesto por el Capítulo II del citado Reglamento Operativo, los Municipios de Rawson de la Provincia del CHUBUT (EX-2017-06649919- -APN-CME#MP); y Gobernador Virasoro (EX-2017-06651080- -APN-CME#MP), Colonia Santa Rosa (EX-2017-06650377- -APN-CME#MP) y Santo Tomé (EX-2017-06650587- -APN-CME#MP) de la Provincia de CORRIENTES, fueron acreditados como “Municipios titulares” de manera automática y por única vez, atento al trabajo que dicho Programa desarrolló en estos Municipios durante el año 2016.

Que, los Municipios de Rawson de la Provincia del CHUBUT; y Gobernador Virasoro, Colonia Santa Rosa y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES suscribieron cada uno Convenio Específico con la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, CONVE-2017-22406862-APN-DNFI#MP, CONVE-2017-23103791-APN-DNFI#MP, CONVE-2017-22408227-APN-DNFI#MP y, IF-2017-18790068-APN-SSIPP#MP, respectivamente, que tenían como objeto establecer las condiciones de ejecución del Proyecto presentado por el Municipio.

Que, mediante la Nota NO-2018-09069301-APN-SECIP#MP de fecha 1 de marzo de 2018, se solicitó a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que informe la existencia de créditos presupuestarios para afrontar los gastos correspondientes a los expedientes mencionados.

Que, a través de la Nota NO-2018-09545362-APN-DP#MP de fecha 5 de marzo de 2018, la Dirección de Presupuesto informó que la Partida 5.7.6 - Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Programa 40, no cuenta con créditos vigentes para atender a la ejecución del gasto mencionado en el considerando precedente.

Que, considerando la información suministrada por la Dirección de Presupuesto se imposibilita el avance de las actuaciones mencionadas por restricción presupuestaria de carácter permanente, y, en virtud de ello se emitió el Informe IF-2018-11527396-APN-SECIP#MP de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Que, de acuerdo al Apartado 6.1.3 de la Cláusula 6° “DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA”, de cada Convenio Específico, la mencionada Secretaría tiene derecho a rescindir el Convenio en caso de sobrevenir dificultades de fondeo de carácter definitivo, perdiendo automáticamente el beneficiario su derecho a percibir los Aportes No Reembolsables (ANR) estipulados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Resolución N° 426/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescíndense los Convenios Específicos con los Municipios de Rawson de la Provincia del CHUBUT; y Gobernador Virasoro, Colonia Santa Rosa y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, por restricciones presupuestarias definitivas en el marco del Programa “Desarrollo Productivo Local”.

ARTÍCULO 2º.- Exímase a los Municipios mencionados en el Artículo precedente de realizar rendición de cuentas ante la inexistencia de desembolsos en el marco de los Expedientes EX-2017-06650587-APN-CME#MP, EX-2017-06651080-APN-CME#MP, EX-2017-06649919-APN y EX-2017-06650377-APN-CME#MP.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los Municipios mencionados en el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Raúl Premoli.

e. 08/05/2018 N° 31172/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 354/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29991873-APN-DPER#PNA, del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado de Oficial Ayudante a los alumnos del último curso de los Cuerpos General y Complementario de los Institutos de Formación “Departamento Académico Escuela de Oficiales” que han aprobado los exámenes correspondientes a fin de curso.

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la facultad para dictar el presente acto surge de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 954/2017, concordante con lo establecido en los artículos 33 de la Ley N° 18.398 y sus modificatorias y 010.204, inciso a) de la Reglamentación del Personal de la citada Ley, aprobada por el Decreto N° 6.242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado de Oficial Ayudante, con fecha 01 de octubre de 2017, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a los alumnos de los Cuerpos General y Complementario de los Institutos de Formación “Departamento Académico Escuela de Oficiales” que se mencionan en el Anexo I (IF-2017-33602587-APN-PNA#MSG) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución está contemplado en el presente ejercicio en el PROGRAMA 31 - SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - ACTIVIDAD 06 - SERVICIO DE POLICÍA EN DESPLIEGUE PERMANENTE, del Presupuesto de la Administración Pública Nacional aprobado por Ley N° 27.431, distribuido por la Decisión Administrativa N° 06 del 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/05/2018 N° 31266/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 260/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX -2018-15413519-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 64 de fecha 15 de febrero de 2016 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 534 de fecha 13 de diciembre de 2016 y 330 del 4 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 64 de fecha 15 de febrero de 2016, prorrogada por las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 534 de fecha 13 de diciembre de 2016 y 330 del 4 de julio de 2017, se designó transitoriamente al Doctor Pedro Laureano POURTHE (D.N.I. N° 26.848.993), como DIRECTOR NACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO en el ámbito del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/18, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO como unidad dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de abril de 2018, la designación transitoria del Doctor Pedro Laureano POURTHE (D.N.I. N° 26.848.993), como DIRECTOR NACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO unidad dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 64 de fecha 15 de febrero de 2016 y las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 534 de fecha 13 de diciembre de 2016 y 330 de fecha 4 de julio de 2017, en un cargo Nivel A-Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 261/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX -2018-15414391-APN-DGRRH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 1238 de fecha 1° de noviembre de 2016 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 334 de fecha 4 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1238 de fecha 1° de noviembre de 2016, prorrogada por Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N°334 de fecha 4 de julio de 2017, se designó transitoriamente al Licenciado Christian Omar RAMOS (D.N.I. N° 28.460.033), como Director de la DIRECCIÓN DE PROCESOS E INTEGRACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de abril de 2018, la designación transitoria del Licenciado Christian Omar RAMOS (D.N.I. N° 28.460.033) como Director de la DIRECCIÓN DE PROCESOS E INTEGRACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1238 de fecha 1 de noviembre de 2016, prorrogada por Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 334 de fecha 4 de julio de 2017, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 262/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX-2018-15407944-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 506 de fecha 11 de julio de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 506 de fecha 11 de julio de 2017, se designó transitoriamente a la Licenciada Maribel Amanda DALIO (D.N.I. N° 33.958.063), como Directora de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES (actual Dirección de Cooperación Institucional) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTEGRACIÓN FEDERAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa 297/18, se homologó la ex DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES como DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL unidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTEGRACIÓN FEDERAL de este Ministerio.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTEGRACIÓN FEDERAL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de abril de 2018, la designación transitoria de la Licenciada Maribel Amanda DALIO (D.N.I. N° 33.958.063) como Directora de la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL unidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTEGRACIÓN FEDERAL, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 506 de fecha 11 de julio de 2017, en un cargo Nivel B - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 263/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX-2018-15371267-APN-DGRRHH#MM la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 1028 de fecha 21 de septiembre de 2016, 391 de fecha 16 de junio de 2017, y 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 278 de fecha 9 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1028 de fecha 21 de septiembre de 2016, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 278 de fecha 9 de junio de 2017, fue designado transitoriamente el señor Ezequiel Martín NAMIOS (DNI N° 29.151.178) como Director de la DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y SOPORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SOPORTE de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decisión Administrativa N° 391 de fecha 16 de junio de 2017, se designó al Ingeniero Santiago Ignacio PERCIAVALLE GIUDICI (D.N.I. N° 26.880.659), como Director de la DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa 297 de fecha 9 de marzo de 2018, fueron homologadas en el Nomenclador Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y SOPORTE, y DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION y se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2018-17697888-APN-SECMA#MM) que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 1028/2016, y 391/2017, y la Resolución de este Ministerio N° 278/17, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el Anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/05/2018 N° 31175/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 264/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX-2018-15407016-APN-DGRRRH#MM la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, y las Decisiones Administrativas N° 501 de fecha 10 de julio de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 501 de fecha 10 de julio de 2017, se designó transitoriamente a la Señora Romina Paola BENITEZ (D.N.I. N° 32.420.739) como Directora de la DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/18, se homologó la DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN como dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de este Ministerio.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018, la designación transitoria de la Señora Romina Paola BENITEZ (D.N.I. N° 32.420.739) como Directora de la DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN como dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 501 de fecha 10 de julio de 2017, en un cargo Nivel B- Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Andrés Horacio Ibarra.

e. 08/05/2018 N° 31212/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 265/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX-2018-15412010-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1191 de fecha 26 de octubre de 2016, 513 de fecha 13 de julio de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 337 de fecha 4 de julio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1191 de fecha 26 de octubre de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 337 de fecha 4 de julio de 2017, se designó transitoriamente al Licenciado Luis Felipe CARRILLO (D.N.I N° 32.848.720), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decisión Administrativa N° 513 de fecha 13 de julio de 2017, se designó transitoriamente al Contador Público Nacional Gonzalo Mario DIAZ (DNI N° 17.817.122) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/18, se homologaron la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO, así como también la COORDINACIÓN DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2018-18494445-APN-SSRLYFSC#MM) que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de los agentes detallados en el mismo por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 1191/2016 y 513/2017, y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 337/17, a partir de la fecha que en cada caso se indica y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/05/2018 N° 31185/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 266/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX-2018-15415164-APN-DGRRHH#MM la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 74 de fecha 16 de febrero de 2016, 555 de fecha 28 de julio de 2017, 556 de fecha 28 de julio de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 344 de fecha 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 74 de fecha 16 de febrero de 2016, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 344 de fecha 5 de julio de 2017, fueron designados transitoriamente el Contador

Público Nacional Enrique Martín CHIERASCO (DNI N° 21.115.048) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el Contador Público Nacional Alejandro Marcelo SECCHIARO (DNI N° 13.530.162) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y el señor Oscar Néstor CAEIRO (DNI N° 12.850.413) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, unidades dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decisión Administrativa N° 555 de fecha 28 de julio de 2017, se designó al Señor Nicolas Ignacio FRENCH (D.N.I. N° 30.324.818) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN de la DIRECCION DE LOGISTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, unidad dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que mediante Decisión Administrativa N° 556 de fecha 28 de julio de 2017, se designó al Arquitecto Gabriel Fernando SEOANE (D.N.I N° 20.281.919) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, PATRIMONIO Y SERVICIOS de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, unidad dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa 297 de fecha 9 de marzo de 2018, fueron homologadas en el Nomenclador Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS y la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN, y se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2018-18432961-APN-SSCA#MM) que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 74/2016, 555/2017 y 556/2017, y la Resolución de este Ministerio N° 344/17, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en el ANEXO.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/05/2018 N° 31210/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 267/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el EX-2018-15536225-APN-DGRRRH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 1034 de fecha 21 de septiembre de 2016, 469 de fecha 30 de junio de 2017, y 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 288 de fecha 15 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1034 de fecha 21 de septiembre de 2016, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 288 de fecha 15 de junio de 2017 se designó transitoriamente a la Licenciada Sofía Natalia BARBERIS (D.N.I. N° 34.496.951), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE PROCESOS DE AREAS SOCIALES (actual Coordinación de Procesos) de la DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTION de la ex SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION PUBLICA (actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN PÚBLICA) del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que mediante Decisión Administrativa N° 469 de fecha 30 de junio de 2017, fue designado transitoriamente el Ingeniero Santiago RANDLE (DNI N° 32.237.664), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE ARQUITECTURA unidad dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTION de la ex SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION PUBLICA (actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA) del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que por Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa 297/18, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la ex COORDINACIÓN DE PROCESOS DE ÁREAS SOCIALES como COORDINACIÓN DE PROCESOS unidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de este Ministerio.

Que teniendo en cuenta que la renuncia presentada por la Licenciada Sofía Natalia BARBERIS (D.N.I. N° 34.496.951) a la fecha 5 de abril de 2018, corresponde prorrogar su cargo hasta la mencionada.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de marzo de 2018, la designación transitoria el Ingeniero Santiago RANDLE (DNI N° 32.237.664), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE ARQUITECTURA unidad dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTION de la ex SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION PUBLICA (actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA), en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 469 de fecha 30 de junio de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase a partir del 5 de marzo de 2018 y hasta el día 5 de abril de 2018, la designación transitoria la Licenciada Sofía Natalia BARBERIS (D.N.I. N° 34.496.951), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE PROCESOS DE AREAS SOCIALES (actual Coordinación de Procesos) de la DIRECCION NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTION de la ex SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION PUBLICA (actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA), en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1034 de fecha 21 de septiembre de 2016, y la Resolución del Ministerio de Modernización N° 288 de fecha 15 de junio de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 08/05/2018 N° 31166/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 279/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 810 de fecha 5 de agosto de 2016 y su modificatoria N° 829 de fecha 10 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas referidas se designó al señor José Carlos SPTIÉ (D.N.I. N° 16.057.350) como Director de la entonces Dirección de Sistemas Financieros y Subsidios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 28 de febrero de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 28 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el señor José Carlos SAPTIÉ (D.N.I. N° 16.057.350) como Director de la entonces Dirección de Sistemas Financieros y Subsidios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 810 de fecha 5 de agosto de 2016 y su modificatoria N° 829 de fecha 10 de agosto de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 08/05/2018 N° 31211/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 281/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 1034 de fecha 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la Licenciada Sofía Natalia BARBERIS (D.N.I. N° 34.496.951) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE PROCESOS DE ÁREAS SOCIALES (actual COORDINACIÓN DE PROCESOS) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 5 de abril de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 5 de abril de 2018, la renuncia presentada por la Licenciada Sofía Natalia BARBERIS (D.N.I. N° 34.496.951) como Coordinadora la COORDINACIÓN DE PROCESOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN unidad dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 1034 de fecha 21 de septiembre de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como coordinadora de la citada área.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 08/05/2018 N° 31170/18 v. 08/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 44/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-466-E-APN-MM), la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX -2018-20392687- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL el que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de Abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a partir del 25 de Abril de 2016.

Que la Resolución N° 466-E del 11 de Noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a partir del 1° de Diciembre de 2016.

Que, en consecuencia, corresponde instruir al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para que a partir del 11 de Mayo de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para que a partir del 11 de Mayo de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 08/05/2018 N° 31112/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 45/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 101 del 26 de Mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX -2018-20392140-APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL el que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de Abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a partir del 25 de Abril de 2016.

Que la Resolución N° 101 del 26 de Mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el uso obligatorio del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a partir del 1° de Julio de 2016.

Que, en consecuencia, corresponde instruir al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para que a partir del 11 de Mayo de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para que a partir del 11 de Mayo de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 08/05/2018 N° 31097/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
Resolución 19/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12241819-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que la firma MONSANTO ARGENTINA S.R.L. efectuó la presentación que la mencionada Resolución N° 763/11 establece, para la evaluación de maíz genéticamente modificado MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (denominaciones OCDE).

Que los permisos de liberación experimental para el evento MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (OCDE), se concedieron a la firma MONSANTO ARGENTINA S.R.L. por las Resoluciones Nros. 302 de fecha 30 de julio de 2013, 407 de fecha 29 de septiembre de 2014, 459 de fecha 21 de octubre de 2015, todas ellas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2016-66-E-APN-SECAV#MA de fecha 6 de septiembre de 2016 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) aprobó el Documento de Decisión para el maíz MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (OCDE), en el cual expresa que “los riesgos de bioseguridad derivados de la liberación de los mencionados maíces GM al agroecosistema, en cultivo a gran escala, no son significativamente diferentes de los inherentes al cultivo de maíz no GM”.

Que el citado Documento de Decisión se aplica al maíz MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (OCDE), y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no GM obtenido en forma convencional.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se ha expedido al respecto conforme el Documento de Decisión que obra incorporado en los presentes actuados.

Que el citado Servicio Nacional ha manifestado que como consecuencia del proceso de evaluación del evento de transformación de maíz MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (OCDE), se concluye que: “El evento acumulado de maíz evaluado es sustancialmente equivalente a su contraparte convencional, por lo tanto, tan seguro y no menos nutritivo que el maíz convencional.”

De acuerdo a lo anteriormente descripto, y en función del conocimiento científico actualmente disponible y de los requisitos y criterios internacionalmente aceptados, no se encuentran reparos para la aprobación para consumo humano y animal del evento de maíz MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (OCDE) y todos los eventos intermedios producto de la segregación de los eventos acumulados.

Que por su parte la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha emitido el Dictamen Técnico correspondiente, en el cual se concluye lo siguiente: “Va a proporcionar una nueva herramienta para aumentar la eficiencia de manejo del cultivo. Desde el punto de vista comercial, no se detectan riesgos importantes ya que en el grupo de países con marcos regulatorios vigentes, sólo queda pendiente la aprobación del MON-87411-9 en Vietnam e Indonesia, los cuales según declara MONSANTO ARGENTINA S.R.L. en su informe, ya han sido presentados en 2016 ante las autoridades regulatorias de dichos países, con fecha estimada de aprobación entre 2018 y 2020. Por lo tanto esta Dependencia estima que resultaría razonable proceder a formalizar la autorización comercial del evento acumulado de maíz MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 sin perjuicio de lo establecido al respecto en el Artículo 8° de la citada Resolución N° 763/11, en el caso de que la empresa solicitante MONSANTO ARGENTINA S.R.L. no cumpliera con su compromiso de obtener las aprobaciones aún pendientes en Vietnam e Indonesia, antes del año 2020”.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018; y por la citada Resolución N° 763/11.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comercialización de la semilla de maíz y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de los eventos MON-87427-7, MON-87411-9, de la acumulación de eventos MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (denominaciones OCDE) y de los acumulados intermedios que surjan de las combinaciones de los parentales que la componen, y de toda la progenie derivada de los cruzamientos de estos materiales con cualquier maíz no modificado genéticamente, solicitado por la firma MONSANTO ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- La empresa MONSANTO ARGENTINA S.R.L. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre el maíz conteniendo el evento cuya

comercialización por la presente medida se aprueba, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— William Andrew Murchison.

e. 08/05/2018 N° 30363/18 v. 08/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 387/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el EX-2018-05588979- -APN-SSGAT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció el régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas, denominado SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

Que a través de los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 se estableció con carácter transitorio, el RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por la empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que fueron modificadas en último término por la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que a través del artículo 3° del Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, se sustituyó el artículo 2° del Decreto N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004, estableciendo una compensación complementaria al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) con destino a las empresas no incluidas en el Decreto N° 678/06, a efectos de morigerar el incremento de los costos que deben afrontar las empresas en las distintas jurisdicciones, a raíz de la fijación de nuevas escalas salariales para los empleados del sector, dando origen de esa manera a la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

Que por su parte, el Decreto N° 1122 de fecha 29 de diciembre de 2017 tuvo por consolidados los objetivos tenidos oportunamente en consideración para el dictado del Decreto N° 678/2006, disponiendo a través de su artículo 1°, que a los fines de dar estabilidad a la distribución de los recursos del Fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 y para asegurar el correcto financiamiento del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), facultar al Ministro de Transporte a destinar los recursos del Presupuesto General para que se transfieran al Fideicomiso, con el objeto de afrontar de manera complementaria o integral las obligaciones que se generen en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y del RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), en los términos del artículo 4° del Decreto N° 652 del 19 de abril de 2002 y del artículo 2° del Decreto N° 1488 del 26 de octubre de 2004, y sus normas concordantes y complementarias

Que el artículo 3° de la Resolución N° 37 de fecha 13 de febrero de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, aprobó la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES", normas concordantes y complementarias.

Que por la Resolución N° 46 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se definieron los valores tarifarios vigentes a partir del 8 de abril de 2016 para el servicio público de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano desarrollado en el ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, adhiriendo a la misma la provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 49 de igual fecha, de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en atención a la necesidad de modificar la estructura tarifaria retributiva del costo del servicio público de transporte, a efectos de que tienda progresivamente a solventarse por aquellos usuarios que se encuentran en situación de afrontar íntegramente el valor de la misma, en línea con la redistribución de los ingresos en favor de los sectores de la sociedad de mayor vulnerabilidad que requieren la tutela del ESTADO NACIONAL por medio de compensaciones tarifarias, mediante la Resolución N° 77 de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se actualizaron los valores tarifarios aplicables a los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano, que se desarrollan en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, con vigencia a partir de los meses de febrero, abril y junio, todos ellos de 2018, valores respecto de los cuales adhirió la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 168 de fecha 30 de enero de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que por la Resolución N° 1311 de fecha 15 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron los cálculos de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, todos ellos de 2017, y enero de 2018, así como también los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros actuantes en el ámbito geográfico definido por el artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con las modificaciones introducidas en último término por la Resolución N° 45/16 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que por su parte, mediante el ANEXO IX de la citada Resolución N° 1311/17 de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, se determinaron los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario aplicables a partir del mes de julio de 2017, de conformidad con la actualización semestral estatuida por el artículo 3° de la Resolución N° 39 de fecha 5 de febrero de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el cual estipula que se deberán actualizar los datos considerados en el Anexo 7- "Datos Básicos para el Cálculo Tarifario" aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 843 de fecha 13 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus modificatorias, con la base de datos de kilómetros efectivamente verificados a través de la información que suministren los módulos G.P.S. (siglas en inglés de Global Positioning System) del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.).

Que por el artículo 9° de la Resolución N° 1905 de fecha 24 de septiembre de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se dispuso calcular semestralmente, en base a la información del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) suministrada por NACIÓN SERVICIOS S.A., y para cada Grupo y/o Subgrupo de Tarificación, variables tales como Factor de Nocturnidad, Horas de Feriados, Velocidad Comercial; todo ello a efectos del cálculo de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que conforme el artículo 4° de la Resolución N° 2791 de fecha 2 de diciembre de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se estipuló que las variables de Pasajeros Transportados S.U.B.E. y Recaudación S.U.B.E., establecidas en el "Anexo 7 - Datos Básicos para el Cálculo Tarifario" del Cálculo de COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, según Metodología aprobada por la Resolución N° 37/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, deberán calcularse tres veces por año calendario (enero, junio y octubre), en base a la información del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO suministrada por NACIÓN SERVICIOS S.A., y para cada Grupo de Tarificación y/o Subgrupo.

Que en mérito a lo dispuesto por la Resolución N° 80 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, resulta necesario disponer a partir del mes de enero de 2018 los nuevos montos que corresponden abonar en concepto del costo del examen psicofísico para obtener la Licencia Nacional Habilitante, actualizándose en paralelo la cuota de la Asociación Civil para la Capacitación de los Trabajadores del Transporte Automotor de Pasajeros (ACCATTAP).

Que de igual manera, a partir del mes de enero de 2018 corresponde se actualice el valor de los precios de insumos y servicios que forman parte de la estructura de costos, a fin de reflejar adecuadamente el comportamiento económico aplicable a la operatoria actual de las empresas de transporte urbano y suburbano de pasajeros por automotor de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que con fecha 29 de diciembre de 2017, el Ministro de Transporte suscribió con las empresas refinadoras SHELL C.A.P.S.A., YPF S.A., AXION ENERGY ARGENTINA S.R.L., PAMPA ENERGÍA S.A. y OIL COMBUSTIBLES S.A., el Acuerdo de Suministro de Gasoil al Transporte Público de Pasajeros a un Precio Diferencial, el cual rige desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme los términos dispuestos por el Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017.

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, corresponde actualizar los Cálculos de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobados en último término por el artículo 1° de la Resolución N° 1311/2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, así como también el monto de las compensaciones tarifarias a distribuir a los prestadores de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción nacional en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS modificadas en último término por la Resolución N° 45/16 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, todo ello a partir del mes de enero de 2018.

Que por otra parte corresponde determinar los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario, con motivo de calcular los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, el Factor de Corrección de Kilómetros SUBE (FCKS), y en consecuencia, calcular las Compensaciones Tarifarias por Grupo Tarifario y/o Subgrupo para cada operador aplicables a partir de enero de 2018.

Que por otro lado, con fecha 1° de junio de 2017, la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) suscribió con el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las entidades representativas de las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano del interior del país y de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires, respectivamente, sendas actas paritarias que modifican las escalas salariales a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.

Que por conducto de la Resolución N° 506 de fecha 14 de julio de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, fueron aprobados los montos de las compensaciones a distribuir entre las empresas incluidas en la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), aplicables a los meses de marzo, abril y mayo, junio, julio a septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2017.

Que de esta forma, resulta necesario actualizar el monto de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los destinatarios de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), determinados en el artículo 2° del Decreto N° 1488/04, con las modificaciones introducidas por el artículo 3° del Decreto N° 98/07.

Que los fondos necesarios para transferir las compensaciones tarifarias requeridas, tienen su origen en los recursos provenientes del impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, creado por la Ley N° 26.028, con las modificaciones introducidas por las leyes N° 26.325 y N° 26.454, y del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono conforme el artículo 19 de la Ley N° 23.966, con las modificaciones introducidas por el artículo 143 de la Ley N° 27.430, con vigencia de acuerdo a lo previsto en los artículos 147 y 148 de la última de las leyes citadas, para el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de manera complementaria o integral, con fondos provenientes del TESORO NACIONAL para el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), en línea con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 449/08, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° del decreto N° 1122/2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004, N° 449 de fecha 18 de marzo de 2008 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1122 de fecha 27 de diciembre de 2017 y N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Cálculos de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, que como ANEXO I (IF-2018-20763857-APN-MTR), ANEXO II (IF-2018-20765724-APN-MTR), ANEXO III (IF-2018-20767452-APN-MTR), ANEXO IV (IF-2018-20769354-APN-MTR), ANEXO V (IF-2018-20770834-APN-MTR) y ANEXO VI (IF-2018-20772166-APN-MTR), forman parte integrante de la presente resolución, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, junio, julio y diciembre de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Establécense los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS con las modificaciones introducidas en último término por la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE,

resultantes de los cálculos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo al ANEXO VII (IF-2018-20773790-APN-MTR) el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécense los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre las empresas incluidas en la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), a las que se refiere el artículo 2° del Decreto N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios, de acuerdo al ANEXO VIII (IF-2018-20774902-APN-MTR), el cual forma parte integrante de la presente medida, aplicables a partir del mes de enero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Los montos resultantes de lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente resolución, serán abonados con los recursos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- A efectos de determinar los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario, con motivo de calcular los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, el Factor de Corrección de Kilómetros SUBE (FCKS), y por consecuencia, de calcular las Compensaciones Tarifarias por Grupo Tarifario y/o Subgrupo para cada operador; se tendrán en cuenta a partir del mes de enero de 2018, los kilómetros establecidos en el ANEXO IX (IF-2018-20775813-APN-MTR), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente medida a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a las Entidades Representativas del Transporte Automotor de Pasajeros, para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-II.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-III.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-IV.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-V.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-VI.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-VII.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-VIII.pdf>
<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-387-2018-MTR/IF-387-2018-MTR-IX.pdf>

e. 08/05/2018 N° 31146/18 v. 08/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 183/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

Visto el Expediente EX-2018-12490493--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Ingeniero Agrónomo Don Augusto MARTINELLI, elevó la solicitud de auspicio institucional al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización del “Taller sobre Análisis de Semillas según Reglas ISTA 2018” que se realizará los días 11 y 12 de junio de 2018 en la localidad de Pergamino, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del presente auspicio institucional tiene por objeto difundir la creación de espacios de conocimiento sobre la acreditación de laboratorios, las reglas internacionales para el análisis de semillas, entre otros.

Que a través de dicho aval institucional la Dirección de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, dará por cumplida la exigencia anual de capacitación con la presentación del certificado de asistencia.

Que la presencia del organismo se efectúa a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utiliza la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por la Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización del “Taller sobre Análisis de Semillas según Reglas ISTA 2018” que se llevará a cabo los días 11 y 12 de junio de 2018 en la localidad de Pergamino, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.

e. 08/05/2018 N° 31049/18 v. 08/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

Resolución General 4236

Impuesto a las Ganancias. Capítulo I del Título IX de la ley del gravamen. Residencia tributaria. Resolución General N° 1.621. Su sustitución.

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el Capítulo I del Título IX de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y la Resolución General N° 1.621, y

CONSIDERANDO:

Que el precepto legal mencionado en el VISTO prevé las normas del impuesto a las ganancias aplicables a efectos de determinar la residencia tributaria, la pérdida de la condición de residente y los casos de doble residencia.

Que mediante la Resolución General N° 1.621 se efectuaron precisiones respecto de los conceptos de vivienda permanente y centro de intereses vitales, referidos en el Artículo 125 de la ley del gravamen, para los casos de doble residencia.

Que en función de la experiencia derivada de la aplicación de dicha resolución general, se considera necesario efectuar adecuaciones y nuevas precisiones respecto de los supuestos de doble residencia, así como disponer la forma, plazo y condiciones para acreditar la pérdida de la residencia en el país, conforme lo dispuesto en los Artículos 122 a 124 de la ley del referido impuesto.

Que tales modificaciones ameritan la sustitución de la mencionada resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines previstos en el Capítulo I del Título IX de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, las personas humanas deberán observar las disposiciones de la presente resolución general.

La condición de residente tributario permanente en el territorio argentino se determinará -en todos los casos- de conformidad con lo establecido por la citada ley.

ARTÍCULO 2°.- La pérdida de la condición de residente en el país en los términos del Artículo 120 de la referida ley, deberá ser acreditada por el contribuyente que la invoque, mediante alguno de los elementos que se indican a continuación:

- a) Certificado de residencia permanente emitido por la autoridad competente del Estado extranjero de que se trate.
- b) Pasaporte, certificación consular u otro documento fehaciente que pruebe la salida y permanencia fuera del país por el lapso previsto en dicho artículo.

Dicha documentación se adjuntará al momento de solicitar la cancelación de la inscripción en el impuesto a las ganancias, conforme lo previsto en la Resolución General N° 2.322 y su complementaria.

Cuando se presenten documentos redactados en idioma extranjero, deberán ser acompañados de su correspondiente traducción efectuada por traductor público y refrendada la firma de éste último en el Colegio Público de Traductores, de corresponder. De haberse extendido el documento en el ámbito de países signatarios de la Convención de La Haya, dicha traducción deberá comprender el texto de la pertinente apostilla.

Hasta tanto se obtenga la cancelación respectiva en el impuesto a las ganancias, las personas humanas deberán continuar cumpliendo con la totalidad de las obligaciones fiscales - formales y materiales- correspondientes.

Lo dispuesto por el primer párrafo es sin perjuicio de los demás elementos que puedan ser posteriormente requeridos por este Organismo en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que le competen.

ARTÍCULO 3°.- En las situaciones de doble residencia a que alude el Artículo 125 de la ley del gravamen, deberán considerarse las siguientes pautas:

a) De existir un convenio para evitar la doble imposición internacional suscripto entre la República Argentina y el otro Estado interviniente en la cuestión a dirimir, resultarán aplicables las normas que en dicha materia establezca el respectivo acuerdo.

b) Caso contrario, se contemplará lo dispuesto por el citado artículo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Vivienda permanente se refiere al alojamiento a disposición de una persona humana en forma continuada, resultando irrelevante el título jurídico que posea sobre la misma, pudiendo tratarse del propietario, usufructuario, superficiario, locatario, comodatario, poseedor o tenedor, entre otros.

La mencionada caracterización resulta comprensiva de todo recinto que reúna los requisitos mencionados en el párrafo anterior, aún cuando forme parte de un inmueble destinado indistintamente -con carácter principal o accesorio- al desarrollo de actividades comerciales, productivas y/o de cualquier otra naturaleza.

Quedan excluidos del concepto de vivienda permanente aquellos alojamientos utilizados en estadías de corta duración por motivos de viajes de placer, negocios, estudios, etc., o con fines de recreo, veraneo o similares.

2. El sujeto que invoque la tenencia de una vivienda permanente en un Estado extranjero, conforme lo dispuesto en el punto precedente, deberá probarlo con la documentación respaldatoria correspondiente.

Asimismo, esta Administración Federal podrá recurrir a pruebas o indicios claros, precisos y concordantes que permitan determinar la existencia de una vivienda permanente en el país.

3. El centro de intereses vitales es el lugar situado en un territorio nacional en el cual la persona humana mantiene sus relaciones personales y económicas más estrechas, las que deben ser consideradas en forma conjunta. En caso de que dichas relaciones estuvieran en diferentes estados, se otorgará preeminencia a las relaciones personales.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 1.621.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 08/05/2018 N° 31007/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4237

Procedimiento. Solicitud de cancelación de inscripción en impuestos, recursos de la seguridad social y regímenes de retención y/o percepción, a través de "Internet". R.G. N° 2.322 y su complementaria. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO la Resolución General N° 2.322 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se implementaron las formas y los requisitos a observar por parte de los sujetos inscriptos en los tributos y en los regímenes de la seguridad social, a los fines de solicitar la cancelación de dicha inscripción con motivo de haberse producido la causal que los excluye del ámbito de imposición del gravamen o como responsables de las obligaciones respectivas.

Que la finalidad que guió el dictado de la Resolución General N° 2.322 y su complementaria, se fundamentó en la simplificación de las gestiones específicas sin afectar los procedimientos de fiscalización y control.

Que razones de administración tributaria aconsejan establecer determinados requisitos adicionales a cumplimentar por parte de los sujetos que soliciten la cancelación de inscripción por pérdida de la condición de residentes en el país y/o por dejar de tener domicilio en el país, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Que consecuentemente resulta necesario adecuar el servicio a través del cual se deben tramitar las referidas solicitudes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 2.322 y su complementaria, en la forma que se establece a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 5°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- La solicitud de cancelación se formalizará accediendo al servicio “Sistema Registral”, opción “Registro Tributario/F420/T Baja de Impuestos/Regímenes”, disponible en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

El Manual del Usuario en el que se detalla el procedimiento para solicitar la baja de impuestos y/o regímenes podrá ser consultado en el referido sitio “web”.”.

2. Sustitúyese el Artículo 6°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Las personas humanas que soliciten la cancelación de la inscripción en el impuesto a las ganancias por pérdida de la condición de residentes en el país conforme lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberán:

a) Informar, con carácter de declaración jurada y en forma previa a la presentación de la solicitud, su domicilio del exterior a través del servicio “Sistema Registral” menú “Registro Tributario”, opción “Domicilio - Residencia en el extranjero”, del sitio “web” de este Organismo.

b) Al momento de solicitar la baja conforme el procedimiento dispuesto por el artículo anterior, seleccionar el motivo “Pérdida de residencia”, y adjuntar un archivo en formato “.pdf” conteniendo una copia de los elementos que correspondan conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución General N° 4.236.

Cuando la solicitud de baja se refiera al impuesto sobre los bienes personales debido a que el sujeto deja de tener domicilio fiscal en el país, deberá cumplirse con lo establecido por el inciso a) del párrafo anterior y, al momento de formalizarla, seleccionar el motivo “Baja por no poseer domicilio en el país” e informar -de corresponder- la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del sujeto designado como responsable sustituto conforme lo dispuesto por el Artículo 26 de la ley del citado gravamen.”.

ARTÍCULO 2°.- La funcionalidad necesaria para remitir en formato “.pdf” los elementos mencionados en el punto 2 del Artículo 1°, estará disponible a partir del 2 de mayo de 2018.

Las personas humanas que pierdan la condición de residentes con anterioridad a dicha fecha, deberán presentar la aludida documentación en la forma que seguidamente se indica:

1. Si el contribuyente se encuentra en el país al momento de perder la residencia: ante la dependencia de este Organismo que tenga a su cargo el control de sus obligaciones fiscales.

2. De producirse luego de que el contribuyente se ausente del país: ante el Consulado Argentino del país en el que dicha persona se encuentre, acreditación que deberá ser comunicada a esta Administración Federal por el referido consulado.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
IMPUESTOS****Resolución General 4238**

Impuestos Internos -Cigarrillos- y Adic. de Emergencia a los Cigarrillos. Determinación e ingreso del gravamen. R.G. N° 2.445. Reforma fiscal. Ley N° 27.430. Nueva versión del programa aplicativo. Norma complem.

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO la Ley N° 27.430 y la Resolución General N° 2.445 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título III de la Ley N° 27.430 se introdujeron modificaciones a la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, -entre ellas- cambios en las alícuotas aplicables, en los montos mínimos del tributo y en la metodología en el cálculo de actualización de los montos mínimos, la que se realizará trimestralmente, sobre las variaciones del índice de Precios al Consumidor (IPC), que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que a través de la Resolución General N° 2.445 y su modificatoria, se estableció el procedimiento para la determinación e ingreso de los impuestos internos -cigarrillos- y del adicional de emergencia a los cigarrillos.

Que en virtud de las modificaciones introducidas por la ley del Visto, resulta necesario disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo unificado para la confección y presentación de las declaraciones juradas de los mencionados tributos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley de Impuestos Internos, según texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, el Artículo 1° de la Ley N° 24.625 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los sujetos comprendidos en los Artículos 1° y 8° de la Resolución General N° 2.445 y su modificatoria, deberán utilizar el programa aplicativo unificado denominado "IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS - Versión 2", para determinar los impuestos internos -cigarrillos- y adicional de emergencia a los cigarrillos e informar los movimientos mensuales de los instrumentos fiscales conforme al último párrafo del Artículo 7° de la citada norma.

El referido programa aplicativo se encuentra disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) y sus novedades, características, funciones y aspectos técnicos para su uso podrán consultarse en la opción "Aplicativos" del mismo sitio institucional.

ARTÍCULO 2°.- El formulario de declaración jurada N° 530/C, generado con el programa aplicativo unificado citado en el artículo anterior, deberá presentarse únicamente mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" de esta Administración Federal, conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias.

A tal efecto, los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el programa aplicativo unificado denominado "IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS- Versión 2".

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas - originarias o rectificativas- que se efectúen desde dicha fecha.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.



Resoluciones Conjuntas

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución Conjunta 1/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO los EX-2018-06225741-APN-DGA#APNAC y EX-2017-04800944-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la solicitud de restitución a las comunidades indígenas “Peñi Mapu” y “Cacique General de las Pampas Cacique Cipriano Catriel”, del cráneo y el poncho pertenecientes al Cacique Cipriano CATRIEL, actualmente en custodia del Museo de la Patagonia “Francisco P. Moreno”, el cual se halla en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la solicitud de restitución de los restos mencionados por parte de los descendientes del Cacique CATRIEL ante la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en el año 1999, por la Sra. Matilde Modesta CATRIEL, descendiente directa del Cacique Cipriano CATRIEL, representante de la comunidad “Cacique General de las Pampas Cacique Cipriano Catriel”, de la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, y ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, en el año 2012, por el Sr. Víctor Hugo GONZÁLEZ representante de la comunidad “Peñi Mapu” de la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Nacional N° 25.517 establece que los restos mortales de aborígenes, cualquiera sea su característica étnica, que en la actualidad formaren parte de museos, colecciones públicas o privadas, deberán ser puestos a disposición de los pueblos o comunidades de pertenencia que lo reclamen. Asimismo, establece que todo emprendimiento científico, incluyendo el patrimonio histórico y cultural, que tenga por objeto a las comunidades indígenas, deba contar con su expreso consentimiento.

Que el Decreto N° 701/2010 da cuenta en sus considerandos que, durante la realización del Congreso Mundial de Arqueología de 1990, se celebró el “Acuerdo de Vermillion”, donde los arqueólogos y pueblos indígenas establecieron lineamientos éticos para el tratamiento de los restos humanos. Asimismo, dan cuenta dichos considerandos del Código de Ética Profesional del “International Council of Museums” en cuanto a que los museos deberán responder con sensibilidad, respeto y diligencia a la petición para que se retiren de la exhibición pública restos humanos o piezas de carácter sagrado y proceder a su devolución cuando correspondiere.

Que el mencionado Decreto N° 701/2010, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS será el encargado de coordinar, articular y asistir en el seguimiento y ejecución de lo dispuesto en la Ley N° 25.517.

Que mediante la Resolución INAI N° 360/2012 se crea el “PROGRAMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE RESTOS HUMANOS INDÍGENAS”, en el ámbito de la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, el cual tendrá por objetivo la coordinación, articulación y asistencia en el seguimiento y ejecución de las acciones para la restitución de restos humanos indígenas.

Que el Artículo 2° de dicha resolución establece que para los fines se entiende como restitución de restos humanos las acciones de carácter material y simbólico que posibilitan la devolución de los mismos, en el marco de reconocimiento del derecho indígena y de la reivindicación política, histórica y cultural, la identidad y el respeto hacia los Pueblos Originarios para el fortalecimiento de sus identidades.

Que el Artículo 6° de la misma establece que las comunidades, pueblos u organizaciones territoriales de pueblos originarios son titulares del derecho a reclamar los restos humanos correspondientes a sus comunidades, a través de sus legítimas autoridades.

Que asimismo, en el mes de abril del año 2014, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, firmaron un CONVENIO DE COOPERACIÓN donde se establece, en su Artículo 7°, que las partes acuerdan en el marco de la mencionada Ley N° 25.517 y el Decreto N° 701/2010, coordinar acciones tendientes a efectuar los relevamientos y la identificación de los restos humanos indígenas que se encuentren en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, para ponerlos a disposición y efectivizar su restitución a quien correspondiera de acuerdo a las facultades otorgadas al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Que la Comunidad “Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel” tiene registrada su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS mediante Resolución INAI N° 17/2016.

Que la Comunidad “Peñi Mapu” tiene registrada su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS mediante Resolución INAI N° 39/2016.

Que ambas Comunidades Indígenas, por intermedio de sus representantes suscribieron DOS (2) Actas Acuerdos, la primera de fecha 25 de febrero de 2017 y la segunda de fecha 19 de enero de 2018, mediante las cuales expresaron su consenso en cuanto a que los restos humanos y el poncho les sean restituidos de manera conjunta.

Que los descendientes confeccionaron una réplica del poncho, atento el interés que despierta en los visitantes del Museo de la Patagonia y su valor interpretativo, la cual será entregado a esta Administración.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES facilitará los medios para realizar el traslado de los restos humanos y serán puestos a disposición del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS para la organización de la ceremonia y devolución.

Que las instancias técnicas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS como de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se han expedido favorablemente sobre la solicitud de restitución.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 22.351 y 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/1989, y los Decretos Nros. 357/2002 y 915/2017 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y
EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Restitúyase el cráneo y el poncho del Cacique Cipriano CATRIEL, actualmente en poder del Museo de la Patagonia “Francisco P. Moreno”- Parque Nacional Nahuel Huapi, a los descendientes del citado Cacique, pertenecientes a las comunidades “Peñi Mapu” y “Cacique General de las Pampas Cacique Cipriano Catriel”.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el traslado del cráneo y el poncho desde el Museo de la Patagonia “Francisco P. Moreno” de la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su restitución. El gasto que demande el cumplimiento del presente traslado será imputado con cargo a la partida específica para el ejercicio que se efectúe el pago, y correrá por exclusiva cuenta y orden de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Dése de baja del Inventario del patrimonio del Museo de la Patagonia, las piezas Nros. 1.032 y 903, correspondientes al cráneo del Cacique Cipriano CATRIEL y al Poncho Pampa de Argollas, también perteneciente a dicho Cacique.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase el obsequio de una réplica del poncho del Cacique Cipriano CATRIEL, a efectos de que la misma sea exhibida en el Museo de la Patagonia para difundir la información sobre los Derechos de los Pueblos Originarios y la aplicación de la normativa relacionada en este caso en particular.

ARTÍCULO 5°.- Procédase a organizar y celebrar conjuntamente entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PARQUES NACIONALES, la ceremonia de reparación histórica.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jimena Psathakis. — Eugenio Indalecio Breard.

e. 08/05/2018 N° 31213/18 v. 08/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS DOMISANITARIOS

Disposición 4317/2018

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-350-18-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el personal del Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), puso en conocimiento que realizó una inspección en el marco de Fiscalización de Productos de Uso Doméstico en el establecimiento WOHR RUBEN ALBERTO, sito en la calle Gonella 2310, Esperanza, Provincia de Santa Fe, con motivo de una consulta realizada por un consumidor vía telefónica a dicho departamento.

Que por Orden de Inspección N° 2017/4668-DVS-5293, de fecha 12 de diciembre de 2017, personal de dicha relevó el siguiente producto domisanitario elaborado por la firma rotulado como: "TROYER INSECTICIDA BASE ACUOSA. Es un producto de WOHR QUÍMICA. Modo de uso: TROYER se utiliza pulverizando finamente sobre los ambientes donde se desea controlar insectos. No afecta las plantas ni los animales. Actúa eficazmente sobre moscas, mosquitos, cucarachas, alacranes, pulgas, garrapatas, etc. Contiene: cipermetrina, butóxido de piperonilo, aceites esenciales, emulsiones. Contenido Neto 5 L." (foja 6).

Que los inspectores le consultaron al representante de la firma si el producto en cuestión poseía registro ante su jurisdicción (ASSAL), y declaró no poseerlo.

Que de la documentación de distribución verificada en tal oportunidad, se constató la venta del producto citado, la cual se especifica a continuación: Factura A N° 0006-00008485 (foja 7), y su correspondiente Remito N° 0002-00008849 (foja 9) de fecha 18 de octubre de 2017 emitida por WOHR QUÍMICA DE WOHR RUBEN ALBERTO a favor de un cliente ubicado en S. Miguel de Tucumán con el detalle, entre otros, del producto TROYER X 5 LTS; Factura A N° 0006-00008748 (foja 8), y su correspondiente Remito N° 0002-00008878 (foja 10), de fecha 13 de noviembre de 2017 emitida por WOHR QUÍMICA DE WOHR RUBEN ALBERTO a favor de un cliente ubicado en S. Miguel de Tucumán con el detalle, entre otros, del producto TROYER X 5 LTS.

Que el representante de la firma informó a los inspectores que dicho producto se elabora en ese predio desde hace aproximadamente un año y medio, y declaró que en la elaboración no se utilizaban órdenes de producción; asimismo indicó que el último lote había sido elaborado hace aproximadamente dos semanas.

Que de la documentación observada y adjuntada por los fiscalizadores, se evidenció que la firma comercializó el producto fuera de su jurisdicción careciendo de registro ante ANMAT, con el agravante de que la firma no se encontraba habilitada por esta Administración Nacional para la elaboración de productos insecticidas.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: a) prohibir de uso y comercialización en todo el territorio nacional todos los lotes de del producto domisanitario elaborado por WOHR QUÍMICA DE WOHR RUBEN ALBERTO rotulados como: TROYER INSECTICIDA BASE ACUOSA es un producto de WOHR QUÍMICA Modo de uso: TROYER se utiliza pulverizando finamente sobre los ambientes donde se desea controlar insectos. No afecta las plantas ni los animales. Actúa eficazmente sobre moscas, mosquitos, cucarachas, alacranes, pulgas, garrapatas, etc. Contiene: cipermetrina, butóxido de piperonilo, aceites esenciales, emulsiones. Contenido Neto 5 L.; b) iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma WOHR QUÍMICA DE WOHR RUBEN ALBERTO, con domicilio en la calle Gonella 2310, ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con RNE N° 0210031160, y al Director Técnico por los presuntos incumplimientos al artículo 1° de la Resolución (ex MS y AS) N° 708/98 y al artículo 1° de la Resolución (ex MS y AS) N° 709/98; c) comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional todos los lotes del producto domisanitario elaborado por WOHR QUÍMICA DE WOHR RUBEN ALBERTO rotulado como: TROYER INSECTICIDA BASE ACUOSA es un producto de WOHR QUÍMICA Modo de uso: TROYER se utiliza pulverizando finamente sobre los ambientes donde se desea controlar insectos. No afecta las plantas ni los animales. Actúa eficazmente sobre moscas, mosquitos, cucarachas, alacranes, pulgas, garrapatas, etc. Contiene: cipermetrina, butóxido de piperonilo, aceites esenciales, emulsiones. Contenido Neto 5 L. por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la firma WOHR QUÍMICA DE WOHR RUBEN ALBERTO, con domicilio en la calle Gonella 2310, ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con RNE N° 0210031160, y al Director Técnico por los presuntos incumplimientos al artículo 1° de la Resolución (ex MS y AS) N° 708/98 y al artículo 1° de la Resolución (ex MS y AS) N° 709/98.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fé, a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

e. 08/05/2018 N° 31109/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 4377/2018

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1511-17-3 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaria N° 10 remitió a esa Dirección productos secuestrados en el marco de la Causa N° 3569/2016, caratulada "PIÑEYRO AGUSTIN ERNESTO Y OTROS S/ VENTA DE SUSTANCIAS MEDICINALES", a fin de que se realicen pericias para establecer su autenticidad.

Que los medicamentos remitidos son los siguientes: 1 (una) caja de "Nandro 250, nandrolone decanoate, 5 ampules (250mg/1ml). UNIGEN LIFE SCIENCES, Industria Hong Kong. Lote 2015CX250-01. Vto 05/2018"; 1 (una) caja de "Nandrolin-250, nandrolone decanoate 250 mg/ml, 10 ampules. Alpha-Pharma Healthcare Universal Business Park off Saki Vihar Road, Chandivali Mumbai 400072, India. Lote ND16003. Vto 09/2020"; 1 (una) caja de "H- T Sustanon 250 Testosterona propionate 30 mg - Testosterona isocaproate 60 mg, 5 viales de 1 ml. Made in China. Exp: 05/2019"; 1 (un) frasco de "ECA FUERTE Ω 30 comp."; 1 (un) frasco de "Cytomel, Liothyronine sodium 25 mcg, 100 comprimidos. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim Germany. Lot. N° 2C78. Exp. Date: 07/20"; 1 (una) caja de "ANADROL Oxymetolona 10 mg 100 comprimidos Omegabolic Ω . Lote 01/17. Vto 12/2017"; 1 (una) caja de "SUPER GIGANTE PREMIUM, Metandrostenolona 5 mg, Oximetolona 5 mg, Ciproheptadina 2mg., 100 comprimidos Omegabolic Ω . Lote 04/14. Vto 12/2017"; 1 (un) frasco de "Giant Power por

100 comprimidos”; 2 (dos) frasco de “ANAVAR Oxandrolona 5 mg, 100 comprimidos, Omegabolic Ω. Lote 09/17. Vto. 12/2021”; 1 (un) frasco de “Sibutramina Ω 15 mg x comp. 30 comp.”; 1 (una) caja de “Stanztab, Stanozolol 10 mg por 50 Tablets. Unigen Life Sciences Ltd. Level 19, two Int’l Finance Centre 8 Finance Street, Central, Hong Kong. Lote STB1601. Vto 09/2019”; 1 (una) caja de “Carnipure-2000 Acetyl L-Carnitine 200 mg , 10ml. Meditech Human Pharmaceuticals Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany. Lote C596. Vto 07/18”; 1 (una) caja de “Hormotrop Somatropina 12 UI 2 ml. Dong-A Phamaceutical Co., Ltd. Importado por Lab. Quim, Far, Bergamo Ltda, Industria Brasileira. Lote CC41022 PROIBIDA VENDA AO COMERCIO. Vto 02/18”; 1 (una) caja de “Boldebolin™ Boldenone undecylenate 250 mg/ml por 10 ampoules, IM Only. Alpha-Pharma Healthcare, India. Lote BD1406. Vto 09/2018”; 1 (una) caja de “Trembolona 75 H-T Trenbolone Acetate 5-vial /1 ml intramuscular injection. Made in China. Vto 05/2019”; 1 (una) caja de “Alphabol™ Methandienone 10 mg, 50 comprimidos. Alpha-Pharma Healthcare. Industria India. Lote AO1501. Vto 01/2018”; 2 (dos) frascos del producto “Clomifeno Ω 30 comp”; 1 (una) caja de “Rimobolan™ Anabolizan ampul 100mg/1ml, Metenolon Enantat. Bayer Pharma AG, Berlin, Almanyia. Lote 63026A. Vto 08/2021”; 1 (una) caja de “PROPIONATO 100 HT, Testosterona Propionate 100 mg por 5-vial/1ml. Vto 02/2019”; 1 (una) caja de “Gonatestin Propionato de testosterona 200mg, 10 ampollas de 2ml. IDN Pharmatech Autorizado en Paraguay por el M.S.P y B.S. LD-1617. Vto NOVIEMBRE 2018”; 1 (un) frasco de “Diana Metandrostenolona 10 mg 100 comprimidos”; 1 (una) caja de “Testoviron Depot Testosterone enanthate 250 mg 3 amp. of 1ml. Im. Bayer Pharma AG, Germany. Lote MP 02296. Vto 09.20”; 1 (un) frasco de “Ripped Max II 60 comp. Fat destroy”; 1 (un) sobre de “Rostov Pharma Stanozolol 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk- Russia. Vto 12/20”; 1 (un) sobre de “Rostov Pharma Methandrostenolone 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk – Russia. Lote 0015135Y. Vto 10/2019”; 1 (un) blíster de “Fingrass 15 sibutramina 15 mg 10 cápsulas. La Química Farmacéutica SA. Lote Sa060. Vto Set.2019”; 1 (una) caja de “Stano-10 Stanozolol 10 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany. Lote 10525. Vto 06/20”; 1 (una) caja de “Anadrol-50 Oxymetholone 50 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany. Lote 10325. Vto 06/20”; 1 (una) caja de “Dianabol Methandienone 10 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany. Lote 10650. Vto 12/20”; 1 (un) sobre de “Stanozolol Tablets each tablet contains Stanozolol 20 mg Tablet count 100. Germany Jenapharm. Vto 10 august 2020”; 1 (una) frasco de “Termogenico 40 comprimidos”; 3 (tres) frascos de “Triacana 2 mg AP TA3 30 comprimidos venta bajo receta. Premium Labs Industria Argentina. Lote 00140. Vto 12/2018”; 1 (una) caja de “Boldebolin™ Boldenone undecylenate 250 mg/ml, 10 ampoules of 1ml Alpha Pharma. Alpha-Pharma Healthcare, India. Lote BD1409. Vto 09/2018”; 1 (un) blíster de “STANOZOLOL, stanozolol mg 10; cellulose micro mg 50; lactose mg 63; PVP mg 4,8; talc mg 2; Mg stearate mg 1,6; Na carboxymethylstarch mg 3,2; 15 comprimidos. Lote 67. Vto 05/2019”; 1 (un) blíster de “Anavar SPA Oxandrolone 5mg, 10 comprimidos”; 1 (un) blíster de “Methandrostenolone 10 mg RG, Hungary, 20 comprimidos. Lote 785. Vto 3/19”; 1 (una) frasco de “Hydroxycut Plus, Extracto de gracinia 500 mg, cafeína 250 mg, L. carnitina 200 mg, Tripicolinato de cromo 400mcg, clenbuterol 200 mcg., cápsulas x 60. Vto Sept.2013”; 1 (una) frasco de “Sibutramina Reductor Natural 1 comp. x día, 30 comp. Vto 6 -2018”; 1 (una) frasco de “Ilium stanabolic, androgenic-anabolic- stercid injection Trenbolone acetate 100mg/ml ampolla por 10 ml. Troy Laboratories Pty Limited”; 2 (dos) sobres de “Rostov Pharma Stanozolol 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk – Russa. Lote 88521. Vto 12/20”.

Que consultada la Dirección de Gestión de Información Técnica, respecto de los antecedentes de inscripción de los productos y/o firmas en cuestión, a fs. 6 mediante Nota N° NO-2018-02078494-APN-DGIT#ANMAT, informa que “no consta registro de habilitación ante esta Administración Nacional de las firmas mencionadas en el anexo y que los productos allí detallados no se encuentran inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM)”.

Que por lo expuesto la DVS sugiere, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los medicamentos involucrados y toda vez que se trata de medicamentos sin registro, la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional los productos rotulados como: “Nandro 250, nandrolone decanoate, 5 ampules (250mg/1ml). UNIGEN LIFE SCIENCES, Industria Hong Kong”; “Nandrobolin-250, nandrolone decanoate 250 mg/ml, 10 ampoules. Alpha-Pharma Healthcare Universal Business Park off Saki Vihar Road, Chandivali Mumbai 400072, India”; “H- T Sustanon 250 Testosterona propionate 30 mg - Testosterona isocaproate 60 mg, 5 viales de 1 ml. Made in China”; “ECA FUERTE Ω 30 comp.”; “Cytomel, Liothyronine sodium 25 mcg, 100 comprimidos. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim Germany”; “ANADROL Oxymetolona 10 mg 100 comprimidos Omegabolic Ω”; “SUPER GIGANTE PREMIUM, Metandrostenolona 5 mg, Oximetolona 5 mg, Ciproheptadina 2mg., 100 comprimidos Omegabolic Ω”; “Giant Power por 100 comprimidos”; “ANAVAR Oxandrolona 5 mg, 100 comprimidos, Omegabolic Ω”; “Sibutramina Ω 15 mg x comp. 30 comp.”; “Stanztab, Stanozolol 10 mg por 50 Tablets. Unigen Life Sciences Ltd. Level 19, two Int’l Finance Centre 8 Finance Street, Central, Hong Kong”; “Carnipure-2000 Acetyl L-Carnitine 200 mg, 10ml. Meditech Human Pharmaceuticals Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Hormotrop Somatropina 12 UI 2 ml. Dong-A Phamaceutical Co., Ltd. Importado por Lab. Quim, Far, Bergamo Ltda, Industria Brasileira”; “Boldebolin™ Boldenone undecylenate 250 mg/ml por 10 ampoules, IM Only. Alpha-Pharma Healthcare, India”; “Trembolona 75 H-T Trenbolone Acetate 5-vial /1 ml intramuscular injection. Made in China”; “Alphabol™ Methandienone 10 mg, 50 comprimidos. Alpha-Pharma Healthcare. Industria India”; “Clomifeno Ω 30 comp”; “Rimobolan™ Anabolizan ampul 100mg/1ml, Metenolon Enantat. Bayer Pharma AG, Berlin, Almanyia”; “PROPIONATO 100 HT, Testosterona Propionate 100 mg por

5-vial/1ml”; “Gonatestin Propionato de testosterona 200mg, 10 ampollas de 2ml. IDN Pharmatech Autorizado en Paraguay por el M.S.P y B.S.”; “Diana Metandrostenolona 10 mg 100 comprimidos”; “Testoviron Depot Testosterone enanthate 250 mg 3 amp. of 1ml. Im. Bayer Pharma AG, Germany”; “Ripped Max II 60 comp. Fat destroy”; “Rostov Pharma Stanozolol 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk- Russia”; “Rostov Pharma Methandrostenolone 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk – Russia”; “Fingrass 15 sibutramina 15 mg 10 cápsulas. La Química Farmacéutica SA”; “Stano-10 Stanozolol 10 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Anadrol-50 Oxymetholone 50 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Dianabol Methandienone 10 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Stanozolol Tablets each tablet contains Stanozolol 20 mg Tablet count 100. Germany Jenapharm”; “TERMOGENICO 40 comprimidos”; “Triacana 2 mg AP TA3 30 comprimidos venta bajo receta. Premium Labs Industria Argentina”; “Boldebolin™ Boldenone undecylenate 250 mg/ml, 10 ampoules of 1ml Alpha Pharma. Alpha-Pharma Healthcare, India”; “STANOZOLOL, stanozolol mg 10; cellulose micro mg 50; lactose mg 63; PVP mg 4,8; talc mg 2; Mg stearate mg 1,6; Na carboxymethylstarch mg 3,2; 15 comprimidos”; “Anavar SPA Oxandrolone 5mg , 10 comprimidos”; “Methandrostenolone 10 mg RG, Hungary, 20 comprimidos”; “Hydroxycut Plus, Extracto de gracinia 500 mg, cafeína 250 mg, L. carnitina 200 mg, Tripicolinato de cromo 400mcg, clenbuterol 200 mcg., cápsulas x 60”; “Sibutramina Reductor Natural 1 comp. x día, 30 comp.”; “Ilium stanabolic, androgenic-anabolic- stercid injection Trenbolone acetate 100mg/ml ampolla por 10 ml. Troy Laboratories Pty Limited”; “Rostov Pharma Stanozolol 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk – Russa”,

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio Nacional de los productos rotulados como: “Nandro 250, nandrolone decanoate, 5 ampules (250mg/1ml). UNIGEN LIFE SCIENCES, Industria Hong Kong”; “Nandrobolin-250, nandrolone decanoate 250 mg/ml, 10 ampoules. Alpha-Pharma Healthcare Universal Business Park off Saki Vihar Road, Chandivali Mumbai 400072, India”; “H- T Sustanon 250 Testosterona propionate 30 mg - Testosterona isocaproate 60 mg, 5 viales de 1 ml. Made in China”; “ECA FUERTE Ω 30 comp.”; “Cytomel, Liothyronine sodium 25 mcg, 100 comprimidos. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim Germany”; “ANADROL Oxymetolona 10 mg 100 comprimidos Omegabolic Ω”; “SUPER GIGANTE PREMIUM, Metandrostenolona 5 mg, Oximetolona 5 mg, Ciproheptadina 2mg., 100 comprimidos Omegabolic Ω”; “Giant Power por 100 comprimidos”; “ANAVAR Oxandrolona 5 mg, 100 comprimidos, Omegabolic Ω”; “Sibutramina Ω 15 mg x comp. 30 comp.”; “Stanztab, Stanozolol 10 mg por 50 Tablets. Unigen Life Sciences Ltd. Level 19, two Int’l Finance Centre 8 Finance Street, Central, Hong Kong”; “Carnipure-2000 Acetyl L-Carnitine 200 mg, 10ml. Meditech Human Pharmaceuticals Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Hormotrop Somatropina 12 UI 2 ml. Dong-A Phamaceutical Co., Ltd. Importado por Lab. Quim, Far, Bergamo Ltda, Industria Brasileira”; “Boldebolin™ Boldenone undecylenate 250 mg/ml por 10 ampoules, IM Only. Alpha-Pharma Healthcare, India”; “Trenbolona 75 H-T Trenbolone Acetate 5-vial /1 ml intramuscular injection. Made in China”; “AlphaboITM Methandienone 10 mg, 50 comprimidos. Alpha-Pharma Healthcare. Industria India”; “Clomifeno Ω 30 comp”; “Rimobolan™ Anabolizan ampul 100mg/1ml, Metenolon Enantat. Bayer Pharma AG, Berlin, Almania”; “PROPIONATO 100 HT, Testosterona Propionate 100 mg por 5-vial/1ml”; “Gonatestin Propionato de testosterona 200mg, 10 ampollas de 2ml. IDN Pharmatech Autorizado en Paraguay por el M.S.P y B.S.”; “Diana Metandrostenolona 10 mg 100 comprimidos”; “Testoviron Depot Testosterone enanthate 250 mg 3 amp. of 1ml. Im. Bayer Pharma AG, Germany”; “Ripped Max II 60 comp. Fat destroy”; “Rostov Pharma Stanozolol 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk- Russia”; “Rostov Pharma Methandrostenolone 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk – Russia”; “Fingrass 15 sibutramina 15 mg 10 cápsulas. La Química Farmacéutica SA”; “Stano-10 Stanozolol 10 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Anadrol-50 Oxymetholone 50 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Dianabol Methandienone 10 mg, 100 tablets. Meditech Human Pharmaceuticals, Lörachstr 238, Ingoldheim, Germany”; “Stanozolol Tablets each tablet contains Stanozolol 20 mg Tablet count 100. Germany Jenapharm”; “TERMOGENICO 40 comprimidos”; “Triacana 2 mg AP TA3 30 comprimidos venta bajo receta. Premium Labs Industria Argentina”; “Boldebolin™ Boldenone undecylenate 250 mg/ml, 10 ampoules of 1ml Alpha Pharma. Alpha-Pharma Healthcare, India”; “STANOZOLOL, stanozolol mg

10; cellulose micro mg 50; lactose mg 63; PVP mg 4,8; talc mg 2; Mg stearate mg 1,6; Na carboxymethylstarch mg 3,2; 15 comprimidos”; “Anavar SPA Oxandrolone 5mg , 10 comprimidos”; “Methandrostenolone 10 mg RG, Hungary, 20 comprimidos”; “Hydroxycut Plus, Extracto de gracinia 500 mg, cafeína 250 mg, L. carnitina 200 mg, Tripicolinato de cromo 400mcg, clenbuterol 200 mcg., cápsulas x 60”; “Sibutramina Reductor Natural 1 comp. x día, 30 comp.”; “Ilium stanabolic, androgenic-anabolic- stercid injection Trenbolone acetate 100mg/ml ampolla por 10 ml. Troy Laboratories Pty Limited”; “Rostov Pharma Stanozolol 10 mg 100 USP Tablets. Novosibirsk – Russa”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 08/05/2018 N° 31070/18 v. 08/05/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL ITALIANO Y EL HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE TRIPLE DEPENDENCIA

INSTITUTO DE MEDICINA TRASLACIONAL E INGENIERÍA BIOMÉDICA (IMTIB)

Apertura de **INSCRIPCIÓN**: 2 de mayo de 2018

Cierre de **INSCRIPCIÓN**: 4 de junio de 2018 a las 17 hs.

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue>

Correo electrónico: concursoue@conicet.gov.ar /

Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

HIBA: [https:// www.hospitalitaliano.org.ar](https://www.hospitalitaliano.org.ar)

IUHI: Correo electrónico: natalia.perdiz@hospitalitaliano.org.ar Tel.:4959-0200 int. 9560

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – **CONICET** – Godoy Cruz 2290, Mesa de Entradas, (C1425FQB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Departamentos de Investigación **IUHI e HIBA:** Tte. Gral. Juan Domingo Perón 4190, (C1199ABB) C.A.B.A.

ENVIAR PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA a los correos indicados más arriba.

Ernesto Sebastián Dawidziuk, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

e. 08/05/2018 N° 31056/18 v. 08/05/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 373-2016/9	AGRICOLA DON HECTOR S.A.	CUIT. N° 30-71065864-8	954.a y 994.b.c.	\$3.551,88
029-SC 375-2016/2	PRIMERA LINEA S.A.	CUIT. N° 30-71154365-8	994 inc. b) y c)	\$1.500,00
029-SC 376-2016/0	MULTIPORTAL S.A.	CUIT. N° 30-71033047-2	994 inc. c)	\$500,00
029-SC 377-2016/9	AJOS DEL SUR S.A.	CUIT. N° 30-71154325-9	954.a y 994.b.c.	\$4.783,11
029-SC 378-2016/7	ORGANIZACION MERCANTIL S.A.	CUIT. N° 30-71109222-2	994 inc. b)	\$500,00
029-SC 045-2017/1	WENDLER DIEGO GASTON	CUIT. N° 20-29791358-2	969	\$51.596,64
029-SC 276-2017/0	M.N.M. FOODS TRADING S.A.	CUIT. N° 30-71457879-7	969	\$57.580,15
029-SC 281-2017/8	EXPORTADORA J.J. AGRO S.R.L.	CUIT. N° 30-71449671-5	994 inc. c)	\$6.000,00
029-SC 316-2017/K	QUISPE CHOQUE GERMAN WILLY	DNI. N° 94.908.723	986/7	\$48.848,67
029-SC 374-2017/2	MILTON AMADEO DE LIMA	DNI. N° 30.939.327	965 inc. b)	\$39.166,50
029-SC 007-2018/K	KAMPHORST SERGIO LUIZ	CPF. N° 709.913.080-34	986/7	\$48.848,40
029-SC 009-2018/6	MOYANO OSCAR EMANUEL	DNI. N° 32.926.837	986/7	\$44.725,86
029-SC 012-2018/1	ELISER GIMENEZ GARAY	CI. (Py) N° 4.262.082	965 inc. b)	\$65.587,96
029-SC 014-2018/8	CHEN HAO CHI	DNI. N° 18.810.248	986/7	\$195.035,47
029-SC 015-2018/5	IÑIGO JUAN EDUARDO	DNI. N° 20.311.706	986/7	\$55.016,63
029-SC 019-2018/8	MOYA ALEJANDRO	DNI. N° 31.332.362	986/7	\$79.081,18
029-SC 021-2018/1	GUTIERREZ MATIAS LEONARDO	DNI. N° 30.977.612	986/7	\$75.016,51
029-SC 022-2018/K	MEDINA MIRTA ROSANA	DNI. N° 27.588.104	986/7	\$129.634,28
029-SC 024-2018/5	LUNA ALICIA DE LAS MERCEDES	DNI. N° 22.455.238	986/7	\$67.223,98
029-SC 028-2018/8	MARIANO SEBASTIAN GARCIA	DNI. N° 28.803.105	986/7	\$53.755,81
029-SC 028-2018/8	FERNANDO MARTIN GARCIA	DNI. N° 31.090.287	986/7	\$53.755,81
029-SC 030-2018/1	GONZALEZ BONIFACIO RAMON	DNI. N° 13.875.345	965 inc. b)	\$111.475,68
029-SC 033-2018/5	HERIBERTO GARCIA ARECO	CI. (Py) N° 3.957.589	965 inc. b)	\$48.583,53
029-SC 034-2018/3	FLORENTIN BURGOS ESTER	DNI. N° 92.868.654	965 inc. b)	\$67.719,60
029-SC 043-2018/3	DUARTE MARECO ORLANDO	CI. (Py) N° 4.379.344	965 inc. b)	\$84.390,96
029-SC 045-2018/K	ANGELI LUIS ALBERTO	DNI. N° 17.737.605	986/7	\$53.268,72
029-SC 062-2018/1	BENITEZ BARRIENTOS GERARDO	CI. (Py) N° 2.898.448	986/7	\$208.452,12
029-SC 070-2018/3	PARE MARIANO PABLO	DNI. N° 22.818.289	986/7	\$57.232,70

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 08/05/2018 N° 31032/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 072-2018/K	RIQUELME MARIA EVANGELISTA	DNI. N° 94.949.575	986/7	\$63.705,82
029-SC 074-2018/6	FERNANDEZ LEONARDO GABRIEL	DNI. N° 38.321.508	986/7	\$50.193,97
029-SC 075-2018/4	ALVEZ ALCIBIADES	DNI. N° 17.091.516	985	\$51.398,12
029-SC 075-2018/4	ALFONSO SANDRA ROSSANA	DNI. N° 18.751.741	985	\$51.398,12
029-SC 087-2018/9	GAYE ABLAYE	PAS. N° 1225206301418	986/7	\$72.516,75
029-SC 091-2018/8	ABDOUL AZIZ DIOLLO	CI. (Se) 1755198404112	986/7	\$41.579,96
029-SC 092-2018/6	KHADIM KHOUMA	PAS. N° 1225199208403	986/7	\$157.821,65
029-SC 094-2018/2	SERIGNE TOUBA DIOP	PAS. N° 1548198900462	986/7	\$65.857,65
029-SC 095-2018/0	WADE ABDALLA	PAS. N° A00354224	986/7	\$107.139,45
029-SC 097-2018/2	SAMB MBAYE	PAS. N° A01453143	986/7	\$71.040,35
029-SC 098-2018/0	LOURDES SOFIA RODAS CANTERO	CI. (Py) N° 6.073.070	986/7	\$86.131,78
029-SC 099-2018/9	NIAME NAME THIerno	CNDI. 1679198701220	986/7	\$93.457,39
029-SC 111-2018/5	GIMENEZ CINTHIA	CI. (Py) N° 3.897.151	985	\$96.706,18

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 08/05/2018 N° 31035/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada, en cada actuación, no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal y retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12292-10-2015	SOTO JUAN JOSE	DNI. N° 30.396.920	977 ap. 1	\$15.041,40	102/2018
17364-9-2015	FERREIRA DA SILVA M. ANGEL	DNI. N° 16.383.342	977 ap. 1	\$16.501,08	102/2018
17370-1-2015	GRAY RUTH ORLY	DNI. N° 26.397.522	977 ap. 1	\$18.786,33	102/2018

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
17370-85-2016	TITA JOSE GABRIEL	DNI. N° 23.379.257	977 ap. 1	\$19.392,75	102/2018
17370-68-2016	BERMUDEZ GUSTAVO FERNANDO	DNI. N° 14.687.873	977 ap. 1	\$19.591,61	102/2018
17370-52-2016	ALVAREZ DARIO ARNALDO	DNI. N° 27.915.763	977 ap. 1	\$16.941,89	102/2018
17370-26-2016	ELIO ALBERTO AMORE	DNI. N° 12.111.773	977 ap. 1	\$18.009,13	102/2018
17365-8-2016	NEYRA CALDERON JUAN A.	DNI. N° 95.241.078	977 ap. 1	\$19.390,00	102/2018
17370-25-2016	FELDMAN JORGE SEGUNDO	DNI. N° 8.102.482	977 ap.1 y 2	\$17.398,04	102/2018
17362-5-2018	EXPOHAR S.R.L.	CUIT. N° 30-70982958-7	969	16762,17	101/2018
17369-925-2017	NEGRI RODOLFO	DNI. N° 8.637.884	986/7	\$7.086,92	064/2018
17369-926-2017	AVALOS SILVANA	DNI. N° 33.996.791	986/7	\$5.095,66	064/2018
17369-2-2018	UGGERI GUSTAVO SEBASTIAN	DNI. N° 30.619.421	986/7	\$16.273,90	064/2018
17369-3-2018	VIVAS LUCIO VALENTIN	DNI. N° 28.796.848	986/7	\$21.637,31	064/2018
17369-4-2018	SANTILLAN RAUL	DNI. N° 17.587.585	986/7	\$5.250,50	064/2018
17369-28-2018	SAUCEDO ROBERTO M IGUEL	DNI. N° 29.061.800	986/7	\$18.765,35	064/2018
17369-29-2018	NESTERUK FABIAN	DNI. N° 34.413.259	986/7	\$6.918,21	064/2018
17369-30-2018	AQUINO DIEGO NICOLAS	DNI. N° 39.638.166	986/7	\$4.437,38	064/2018
17369-31-2018	ZAMBAO SANE	FP023892	986/7	\$4.395,48	064/2018
17369-33-2018	VICTORINA DUELAR DE LOPEZ	Cl. (Py) N° 1.923.653	986/7	\$758,26	064/2018
17369-34-2018	PEREIRA ELIAS EZEQUIEL	DNI. N° 38.847.125	986/7	\$24.444,24	064/2018
17369-37-2018	ASUAGA CESAR LUIS	DNI. N° 27.529.748	986/7	\$11.115,22	064/2018
17369-38-2018	RODRIGUEZ FERNANDO G.	DNI. N° 35.329.068	986/7	\$13.166,63	064/2018
17369-39-2018	BLANCO SANTIAGO ARMANDO	DNI. N° 23.800.206	986/7	\$21.837,73	064/2018
17369-40-2018	NAO ABDOUL	DNI. N° 95.177.852	986/7	\$25.580,23	064/2018
17369-41-2018	PANIAGUA MELGAREJO ARNALDO	DNI. N° 95.001.423	986/7	\$7.327,98	064/2018
17369-42-2018	PEREYRA ADRIAN ROBERTO	DNI. N° 21.655.925	986/7	\$26.932,40	064/2018
17369-43-2018	ROSA LEVE	DNI. N° 35.872.175	986/7	\$16.527,43	064/2018
17369-66-2018	ROMERO SANDRO VICTOR	DNI. N° 26.404.922	986/7	\$13.559,02	064/2018

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 08/05/2018 N° 31036/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada, en cada actuación, no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal y retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12301-154-2013	PEREZ SERGIO ANTONIO	DNI. N° 27.982.881	986/7	\$12.218,51	100/2018
17369-124-2016	GABRIEL R. DE CASTILLO HOPPE	DNI. N° 94.745.351	986/7	\$29.828,95	071/2018
17369-242-2016	SOMERFELD LEANDRO JULIAN	DNI. N° 32.729.954	986/7	\$15.498,72	071/2018
17369-496-2016	GIMENEZ CINTHIA	Cl. (Py) N° 3.897.151	986/7	\$27.825,42	071/2018
17369-513-2016	AGUILERA PABLINA DIANA	Cl. (Py) N° 251.553	986/7	\$28.051,26	071/2018
17369-196-2016	DOUER FAVIO HERNAN	DNI. N° 20.384.310	986/7	\$18.506,71	465/2017
17369-196-2016	MILSZTEIN WALTER JAVIER	DNI. N° 20.007.758	986/7	\$12.741,87	465/2017
17370-60-2016	GEOVANE MOREIRA QUINTANA	Cl. (Br) N° 13.236.936-4	979	\$8.035,50	142/2017
17370-61-2016	EMERSON FERREIRA QUINTANA	Cl. (Br) N° 13.484.702-6	979	\$8.356,92	141/2017
12292-80-2015	GONZALEZ BONIFACIO RAMON	DNI. N° 13.875.345	965 inc. b)	\$18.645,51	061/2018

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12292-66-2015	VEGA OMAR INOCENCIO	DNI. N° 26.140.504	965 inc. b)	\$25.148,59	062/2018
17370-3-2015	RAMALLO JUAN ESTEBAN	DNI. N° 36.460.100	965 inc. b)	\$16.238,83	062/2018
17370-66-2016	LUBARY POWEL ANTONIO	DNI. N° 10.452.260	965 inc. b)	\$23.745,92	062/2018
17370-43-2016	DE OLIVEIRA SILVA SELMA MARIA	DNI. N° 94.005.087	965 inc. b)	\$24.030,75	062/2018
17370-35-2016	RODRIGUEZ RAMON HUMBERTO	DNI. N° 27.588.178	965 inc. b)	\$15.942,88	062/2018
17370-35-2016	PIÑEIRO MARLENE	DNI. N° 20.489.176	965 inc. b)	\$15.942,88	062/2018
17370-99-2016	VAZQUEZ MAURO ANDRES	DNI. N° 32.684.466	965 inc. b)	\$29.278,97	062/2018
17370-107-2016	LOPEZ ALFREDO	DNI. N° 32.736.890	965 inc. b)	\$25.391,00	062/2018
17370-109-2016	RICHARD IGNACIO BRITZ	Cl. (Py) N° 6.570.493	965 inc. b)	\$25.836,81	062/2018
17369-792-2017	VARELA JOSE MANUEL	DNI. N° 33.837.058	978	\$29.993,87	103/2018
12292-51-2015	CEBALLOS CARLOS A.	DNI. N° 31.030.164	977 ap. 1	\$24.640,57	102/2018
17364-35-2015	VIVIANI JUAN PABLO	DNI. N° 30.728.648	977 ap. 1	\$27.542,43	102/2018
17364-34-2015	LANZA ALEJANDRO RAFAEL	DNI. N° 24.439.626	977 ap. 1	\$15.659,76	102/2018

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 08/05/2018 N° 31038/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE USHUAIA

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depositos Fiscales Australes o Deposito Multistore, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CODIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	05	ARBAIEGLV08080018875 18067MANI001842H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800018883 18067MANI001842H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
510	99	ARBAI962878018 18067MANI001843X	FABRICA DE PUERTAS DE LA ISLA SRL	30-71410189-3	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAI963389998 18067MANI001843X	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI7605A1Y8006 18067MANI001851H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAISUDUI7605A1ZMWV2 18067MANI001851H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	Depósitos Fiscales Australes
28	06	067001/2018 18067MANI001852X	COMERCIAL ITALIANA SA	30-67580479-2	Depósitos Fiscales Australes
1230	99	067NBSE1801049 18067MANI001861X	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001862J	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001863K	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001864L	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001865M	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAI963476273 18067MANI002020T	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos

BULTOS	CODIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	05	ARBAISUDUT7474A1YV014 18067MANI00204C	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAILHCUTPE171208075 18067MANI002052B	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDU18999A2XZ003 18067MANI002044C	ALTIUS ARGENTINA SA	30-70823344-3	Dirección Provincial de Puertos
22	05	ARBAITRA-61647 18067MANI002106B	GRUPO G7 SRL	30-71176661-4	Servicios Multistore sa

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 08/05/2018 N° 31004/18 v. 10/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 09/2017 (DGA).ARTICULO 2°: PROCEDER a la destrucción de la mercadería detallada en el Acta Denuncia N° 515/08 de fecha 12/06/08, atento que se trata de mercadería de carácter USADA de importación prohibida, conforme DEC. 909/94 y en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden, con las formalidades y prácticas de rigor.-Fdo.: Abog. María Susana Saladino, Jefe (int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
14880-37-2008	ROSANA OLINDA SARMIENTO SOLANO (DNI:94034837)	Acta Denuncia N° 515/08	10738/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30827/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. Marcos Mazza – Jefe División Secretaría N°2- Depto Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS	ACTA
12181-4089-2009	PATRICIO ALFREDO CARVALLO CASTILLO	970	\$ 55385,03 y abandono de la mercadería o multa sustitutiva del comiso \$178361,36	U\$\$ 12791 \$36376,33	Imp Temp Obj transp como Equipaje N° 12181-4089-2009

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30828/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje de Importación N° 07/08, ítem 1, (a excepción de las mercaderías detalladas en los ítems 2, 3, 4, 5 y 6 que conforme lo informado a 11, por el verificador interviniente es usada de importación prohibida) a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2017, debiendo para la mercadería restante (67 remeras de algodón ítem 1), presentar el Certificado de Origen o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415. ARTICULO 2º: PROCEDER A LA DESTRUCCION de la mercadería integrante del Acta de Equipaje de Importación N°07/08, descripta a fs.11 como ítems 2, 3, 4, 5 y 6, que conforme lo informado a 11, por la División Control y Fiscalización Simultánea, son usadas de importación prohibida, en atención a las razones expuestas en los considerandos que anteceden, con las intervenciones, formalidades y prácticas de rigor o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos, ello, en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden.-ARTÍCULO 3º: FORMULAR CARGO por la suma de U\$\$ 177,77 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y SIETE CON 77/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts.1º inc. a), 3º y 4º de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$ 155,18 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 CVOS) en concepto de tributos adeudados respecto de la mercadería detallada en el en el Acta de Equipaje de Importación N° 07/08 ítem 1, (a excepción de las mercaderías detalladas en los ítems 2, 3, 4, 5 y 6 que conforme lo informado a 11, por el verificador interviniente es usada de importación prohibida) e INTIMAR a su pago a la imputada, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los arts. 1122 y cc. del Código Aduanero, rigiendo en lo demás lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, o bien PROCEDER AL DESPACHO DE OFICIO conforme lo dispuesto en el art.429 y sgtes del C.A. con las prácticas y formalidades de rigor.Fdo.: Abog. María Susana Saladino, Jefe (int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12214-152-2008	GASPAR JAVIER RAMIREZ (PAS MEXICANO:G01137106)	Acta Denuncia N° 11/08 y Acta Equipaje de Importación N° 07/08	10774/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30832/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...”Artículo 1º: Archivar la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción N° 09/17 Art.2º:PROCEDER a la destrucción de la mercadería que integra el Acta Loteen virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden con intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores. - Fdo.: Abog. María Susana Saladino-Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12201-162-2013	LUIS MARIA BRAVO (DNI N° 28712434)	Acta Lote N°13001ALOT000117A	8840/17

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12201-155-2013	NORBERTO GEREMÍAS MARTINEZ DNI:34701672	13001ALOT00119S	8828/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30846/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR sin más trámite las presentes actuaciones en los términos del punto D.1.4 de la Instrucción General N° 09/17, ello respecto de la mercadería ingresada mediante Importación Temporal de Objetos Transportados como Equipaje N° 56/2008, la que no fue regularizada en tiempo y forma.-ARTÍCULO 2º) FORMULAR CARGO por los tributos adeudados, por la suma de U\$S 758,80 (SON DÓLARES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 80/100 CVOS) en concepto de Derechos de Importación, Tasa de Estadística e I.V.A., haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y por la suma de \$ 1683,22 (SON PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 22/100) en concepto de I.V.A Adicional y Ganancias (atento lo dispuesto mediante la Disposición N° 15/2013 -DE PRLA-) e INTIMAR a su pago al imputado y al Sr OSCAR DANIEL DE LUCA DNI:18391763, en su carácter de garante de la obligación tributaria, ello en los términos del art. 1122 y cc. del Código Aduanero. Todo ello, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido el interés previsto en el art. 794 del C.A.- Fdo.: Abog. Mariana Assef, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12227-244-2009	MONTOYA HUERTA MARIELA PAS PERUANO: 2518579 y OSCAR DANIEL DE LUCA DNI:18391763 (GARANTE)	Imp Temp Obj Transp como equipaje N° 52/08	9144/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30848/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO N°

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...”Artículo 1º:ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 09/2017, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria, procediendo a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje N°.... de fecha....., detallada a fs.2 o en su defecto proceder al despacho de oficio, asimismo, deberá exigirse en caso de corresponder, la presentación de los Certificados o intervenciones de organismos competentes, encaso contrario, se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la ley 25603, art.4 y ponerla a disposición

de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos..- Fdo.: Abog. Mariana .E Assef- Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
14881-45-2010	SOARES DE LIMA MADIA GOMEZ MENEZES (CI Brasileira N° 302939162)	Acta Equipaje N° 01/10 del 16/04/10	887/18
14880-98-2009	HUGO WALTER GONZALEZ SAGARRALDE (CI:1319641-8)	Acta de Equipaje N° 20/09 del 16/09/09	382//18

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30849/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...”Artículo 1º:ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 09/2017, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria, procediendo a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje N°.... de fecha....., detallada a fs.2 o en su defecto proceder al despacho de oficio, asimismo, deberá exigirse en caso de corresponder, la presentación de los Certificados o intervenciones de organismos competentes, encaso contrario, se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la ley 25603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos..- Fdo.: Abog. Maria Susana Saladino- Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
14881-150-2012	JUAN JOSE FELICIANO HERRANZ (CI N° 12643379)	Acta Equipaje N° 06/12 del 22/03/18	1657/18

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30851/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...”Artículo 1º: Archivar la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción N° 09/17 Art.2º:PROCEDER a la destrucción de la mercadería que integra el Acta Loteen virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden con intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores. - Fdo.: Abog. María Susana Saladino-Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12201-164-2013	ADRIAN ALTAMIRANO (DNI N° 27565734)	Acta Lote N°13001ALOT000116P	8838/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30852/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Denuncia N°.... y Acta de Equipaje de Importaciónde fs.2, a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2017, debiendo acompañar para la mercadería en trato, en caso de corresponder, los certificados e intervenciones que correspondan, o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415.-ARTÍCULO 2º: FORMULAR CARGO por la suma de U\$\$ 208,40 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO CON 40/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts.1º inc. a), 3º y 4º de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$950,29 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON 29/100 CVOS) en concepto de tributos adeudados e INTIMAR a su pago a la imputada, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los arts. 1122 y cc. del Código Aduanero, rigiendo en lo demás lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, o bien PROCEDER AL DESPACHO DE OFICIO conforme lo dispuesto en el art.429 del C.A. con las prácticas y formalidades de rigor.Fdo.: Abog. María Susana Saladino, Jefe (int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12227-789-2013	IGNACIO ADALID JESUS (PAS:93044029)	Acta Equipaje de Importación del 06/07/13 Acta Denuncia N° 130/13	8854/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 08/05/2018 N° 30853/18 v. 08/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

NOTA N°193/2018(AD CORR)

CORRIENTES, 26/04/2018

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-219-2017	2	99	VAGS	BOLSOS
17797-219-2017	5	99	CHENSON	BOLSOS
17797-219-2017	2	99	CHENSON	MALETINES
17797-219-2017	1	99	HENGDA	CARTERA
17797-219-2017	1	99	HENGDA	BANDOLERA
17797-219-2017	2	99	SIN MARCA	BANDOLERA
17797-13-2018	3	99	SIN MARCA	PARES DE ZAPATILLAS
17797-13-2018	1	99	SIN MARCA	UN LADO DE UNA ZAPATILLA
17797-13-2018	12	99	SIN MARCA	ANTEOJOS DE SOL
17797-13-2018	7	99	SIN MARCA	RELOJES PULSERA
17797-13-2018	1	99	SIN MARCA	BOMBILLA DE MATE
17797-13-2018	4	99	SIN MARCA	PAVAS ELECTRICAS
17797-13-2018	10	99	SIN MARCA	ROLLOS NYLON PARA PESCA
17797-13-2018	12	99	SIN MARCA	OLLAS PARA COCINA
17797-13-2018	2	99	SIN MARCA	TAPAS DE OLLAS PARA COCINA

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-68-2016	8	99	SIN MARCA	PELUCHES VARIOS
17797-68-2016	11	99	SIN MARCA	CHAQUETAS
17797-68-2016	5	99	SIN MARCA	CALCULADORAS ELECTRONICAS
17797-68-2016	1	99	SIN MARCA	BANDOLERA
17797-68-2016	1	99	SIN MARCA	LINTERNA A PILA
17797-68-2016	1	99	SIN MARCA	BOTELLA PLASTICA
17797-68-2016	1	99	SIN MARCA	MANTA POLAR
17797-68-2016	1	99	SIN MARCA	JUGUETE DE AUTO
17797-68-2016	1	99	SIN MARCA	TABLET DE JUGUETE
17797-136-2017	29	99	SIN MARCA	SET DE MAQUILLAJE DE JUGUETE
17797-136-2017	15	99	SIN MARCA	LINTERNAS A PILA
17797-136-2017	16	99	SIN MARCA	RELOJES PULSERA
17797-136-2017	9	99	SIN MARCA	ANTEOJOS DE SOL
17797-136-2017	6	99	SIN MARCA	MINICOMPONENTE
17797-227-2017	13	99	SIN MARCA	JABON DE COCO
17797-227-2017	25	2	SIN MARCA	PETACAS DE CAÑA
17797-227-2017	2	02	SIN MARCA	FRASCOS DE JARABE
17797-227-2017	66	99	SIN MARCA	ROSARIOS VARIOS MODELOS
17797-227-2017	59	99	SIN MARCA	DENARIOS DE METAL
17797-227-2017	12	99	SIN MARCA	PULSERAS DE METAL
17797-224-2017	10	99	SIN MARCA	AUTOS DE JUGUETE
17797-224-2017	1	99	SIN MARCA	JUGUETE CON BICICLETA
17797-224-2017	3	99	SIN MARCA	MOTOS DE JUGUETE
17797-224-2017	2	99	SIN MARCA	ARMAS DE JUGUETE
17797-223-2017	6	99	SIN MARCA	MUÑECAS DE JUGUETE
17797-223-2017	13	99	SIN MARCA	ANTEOJOS DE SOL
17797-223-2017	1	99	SIN MARCA	MOCHILAS
17797-223-2017	2	99	SIN MARCA	PELOTAS DE FUTBOL
17797-223-2017	13	99	SIN MARCA	MATES
17797-223-2017	2	99	SIN MARCA	TERMOS
17797-225-2017	7	99	SUPER GUN	AMETRALLADORAS DE JUGUETE
17797-225-2017	3	99	SUPER AIR GUN	AMETRALLADORA CON BALINES DE JUGUETE
17797-222-2017	4	99	SIN MARCA	PARES DE SANDALIAS
17797-222-2017	3	99	SIN MARCA	PARES DE OJOTA
17797-222-2017	9	99	SIN MARCA	PARES DE ZAPATOS
17797-220-2017	10	99	SIN MARCA	MOCHILAS
17797-220-2017	1	99	SIN MARCA	ACOLCHADO
17797-220-2017	10	99	SIN MARCA	GORROS DE TELA
17797-220-2017	5	99	SIN MARCA	JUEGO DE TOALLA DE BAÑO
17797-220-2017	4	99	SIN MARCA	TOALLAS VARIAS
17797-30-2017	126	30	RODEO Y EIGHTH	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)
17797-215-2017	16	99	SIN MARCA	JUEGOS DE SABANAS
17797-215-2017	48	99	SIN MARCA	REPASADORES DE COCINA
17797-215-2017	9	99	SIN MARCA	MANTEL DE MESA
17797-215-2017	4	99	SIN MARCA	CORTINAS
17797-215-2017	7	99	SIN MARCA	TOALLAS VARIOS MOTIVOS
17797-215-2017	2	99	SIN MARCA	MANTAS POLARES
17797-215-2017	3	99	SIN MARCA	ACOLCHADOS
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	LINTERNA RECARGABLE
17797-215-2017	2	99	SIN MARCA	TERMOS
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	BLISTER DE 12 TENEDORES
17797-215-2017	65	99	SIN MARCA	PARES DE ZAPATOS
17797-215-2017	4	99	SIN MARCA	MOCHILAS
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	BOLSO TIPO CARTERA
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	CAMINO DE MESA
17797-215-2017	2	99	SIN MARCA	ESCOPETAS DE JUGUETE
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	JUGUETE CAJA REGISTRADORA
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	PELOTA DE FUTBOL
17797-215-2017	2	99	SIN MARCA	TERMOLARES FORRADOS

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	TAPERWER
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	JARRA ELECTRICA
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	AUTOESTEREO PARA BEHICULO
17797-215-2017	10	99	SIN MARCA	MATES
17797-215-2017	2	99	SIN MARCA	PAQUETES DE FIDEO
17797-215-2017	7	99	SIN MARCA	JABONES DE COCO
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	BAÑERA COLOR BLANCO
17797-215-2017	1	99	SIN MARCA	ESPEJO PARA BAÑO
17797-75-2016	16	99	SIN MARCA	ACOLCHADOS
17797-75-2016	10	99	SIN MARCA	PARES DE ZAPATILLAS
17797-75-2016	9	99	SIN MARCA	MUÑECAS
17797-75-2016	34	99	SIN MARCA	MANTAS POLARES
17797-75-2016	7	99	SIN MARCA	TERMOS
17797-75-2016	2	99	SIN MARCA	MATES
17797-75-2016	2	99	SIN MARCA	RADIOS MP3
17797-75-2016	2	99	SIN MARCA	JUGUETES DE CAMION
17797-75-2016	4	99	SIN MARCA	SET JUGUETES ANIMALES
17797-75-2016	4	99	SIN MARCA	PISTOLAS DE JUGUETE
17797-75-2016	3	99	SIN MARCA	JUEGOS DE SABANAS
17797-75-2016	3	99	SIN MARCA	JUEGOS DE TOALLAS
17797-75-2016	12	99	SIN MARCA	REPASADORES DE COCINA
17797-75-2016	6	99	SIN MARCA	PARES DE CROCKS
17797-75-2016	4	99	SIN MARCA	JUGUETES DE AUTO
17797-75-2016	1	99	SIN MARCA	CORTINA
17797-136-2016	45	99	SIN MARCA	PARES DE CROCKS
17797-136-2016	105	99	AUTHENTIC	GORRAS
17797-136-2016	20	99	SIN MARCA	CABLES USB
17797-136-2016	2	99	SIN MARCA	CIGARRILLOS ELECTRONICOS
17797-18-2017	19	99	SIN MARCA	PISTOLAS DE JUGUETE
17797-18-2017	10	99	SIN MARCA	AUTOS DE JUGUETE
17797-18-2017	1	99	SIN MARCA	VIDEOJUEGO
17797-18-2017	4	99	SIN MARCA	KITS ESCOLARES
17797-18-2017	1	99	SIN MARCA	MUÑECO DE JUGUETE
17797-18-2017	4	99	SIN MARCA	ESCOPETAS DE JUGUETE
17797-18-2017	5	99	SIN MARCA	ENVASES CON BALINES
17797-18-2017	5	99	SIN MARCA	JUEGOS DE SABANAS
17797-18-2017	2	99	SIN MARCA	ACORDEONES PARA NIÑOS
17797-18-2017	24	99	SIN MARCA	PILAS GRANDES
17797-18-2017	2	99	SIN MARCA	GUIARRA DE JUGUETE
17797-18-2017	10	99	SIN MARCA	PELOTAS DE FUTBOL
17797-18-2017	6	99	SIN MARCA	MANTAS POLARES
17797-18-2017	3	99	SIN MARCA	ENTERITOS PARA NIÑOS
17797-18-2017	2	99	SIN MARCA	MOCHILAS
17797-18-2017	1	99	SIN MARCA	JUEGO DE TOALLAS
17797-18-2017	1	99	SIN MARCA	CONJUNTO DEPORTIVO
17797-18-2017	1	99	SIN MARCA	CALZA
17797-18-2017	5	99	SIN MARCA	PANTALONES SHORT
17797-18-2017	8	99	SIN MARCA	PANTALONES DE JEAN
17797-18-2017	9	99	SIN MARCA	MUSCULOSAS
17797-18-2017	7	99	SIN MARCA	VESTIDOS
17797-18-2017	3	99	SIN MARCA	CAMISAS

*CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos

María Eugenia Valloud, Administradora (I), AFIP DGA Corrientes.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma LAS CATITAS HIVE MENDOZA S.R.L. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Solar Las Catitas Hive Mendoza, con una potencia de 30 MW, ubicado en el Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza. El Parque Solar se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) mediante la apertura de la LMT de 66 kV Pórtico - Las Catitas, jurisdicción de EDESTE S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-11034074-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Minería, sito en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 08/05/2018 N° 31040/18 v. 08/05/2018

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 27 de marzo de 2018:

RSG 147/2018 que cede sin cargo a la Dirección de Articulación Regional Centro del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en la Disposición 42/2017 (AD CONC): DOS (2) contenedores de CUARENTA (40) pies, números CBHU876594-0 y CBUH803711-6. Expedientes: Actas lote 016: 31 y 33/2011.

Jesus Mariano Acevedo, Subsecretario, Subsecretaría Legal y Administrativa, Secretaría General.

e. 08/05/2018 N° 31145/18 v. 08/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-422-APN-SSN#MF - Fecha: 03/05/2018

Visto el Expediente SSN: 5533/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO SOCIAL DE QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES S.A. Y SU NUEVO TEXTO ORDENADO, CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 08/05/2018 N° 30776/18 v. 08/05/2018



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 428-APN- SSN#MF - Fecha: 03/05/2018

Visto el EX-2017-20480463-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA (CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN TRÁMITE, CONFORME RESOLUCIÓN RESOL-2017-41178-APN-SSN#MF DE FECHA 14 DE DICIEMBRE, A GALENO SEGUROS S.A.), A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “SEGURO TÉCNICO”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 08/05/2018 N° 30811/18 v. 08/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 426-APN- SSN#MF - Fecha: 03/05/2018

Visto el EX-2018-07699378 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A PLURIA PRODUCTORES DE SEGUROS S.A. (MATRÍCULA N° 1.059).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 08/05/2018 N° 30823/18 v. 08/05/2018



DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
☎ 0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 42/2018

Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley nº 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario atender las necesidades funcionales existentes en el fuero criminal y correccional de esta Capital.

En la actualidad, de las 63 fiscalías que lo integran, 18 se hallan vacantes.

Además, tres magistrados titulares se encuentran de licencia por cuestiones de salud y otros tantos también se encuentran a cargo en forma interina de fiscalías orales con esa competencia.

Así, a fin de asegurar un cumplimiento eficiente de las misiones y funciones asignadas a este organismo, en esta oportunidad corresponde para, proveer a un adecuado proceso de selección, llamar a concurso para cubrir la mitad de esas dependencias, teniendo en consideración las vacantes existentes en los distintos edificios en donde se ubican.

Así, se convoca a cubrir nueve (9) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (nº 27.148) para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificadas por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley nº 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes nº 115 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer nueve (9) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 4 de julio de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el día 4 de julio de 2018. El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 1 de agosto 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 7 de agosto de 2018, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. — Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación -Interino-.

e. 04/05/2018 N° 29495/18 v. 08/05/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por la Resolución N° 240 de fecha 26 de abril de 2018 (RESOL-2018-240-APN-ANAC#MTR) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, dictada en el marco del EXP-ANC:0001024/2017, se dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO 1° - Dispóngase la remoción de las aeronaves matrículas LV- BGZ, LV-VBZ y LV-VAG sitas en el Aeropuerto Internacional de San Juan, LV-ZZA, LV-ZZC, LV-YGB y LV-FYT sitas en el Aeropuerto Internacional de Córdoba y LV-HJE y LV-CEJ sitas en el Aeropuerto Internacional de Bariloche. ARTÍCULO 2° - Facúltase al Director General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL para actuar como representante de esta Autoridad Aeronáutica de conformidad con lo expresado en el artículo 1° de la presente y gestionar la remoción de las aeronaves en cuestión. ARTÍCULO 3° -Notifíquese la presente medida a los titulares dominiales de las aeronaves matrículas LV- BGZ, LV-VBZ, LV-VAG, LV-ZZA, LV-ZZC, LV-YGB, LV-FYT, LV-HJE y LV-CEJ, y póngase en conocimiento que los costos de remoción y mantenimiento de las mismas deberán ser soportados por ellos. ARTÍCULO 4° - Comuníquese, notifíquese al Director General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios, infórmese al Departamento Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección de Licencias al Personal de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional sobre la presente medida, publíquese como edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese. FDO. Dr. Tomás INSAUSTI – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL".

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente Administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 07/05/2018 N° 30208/18 v. 08/05/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina